



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

**PROPUESTA DE ACUERDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Banco MARE NOSTRUM S.A., para el desarrollo del Carné Joven + 30.

---

(CONV/32/2017)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
4. Propuesta del Director General de Juventud.
5. Informe-Memoria emitido por el Servicio de Planificación y Programas.
6. Conformidad al texto del Convenio por parte de la representante del Banco Mare Nostrum S.A., y copia de la escritura de elevación a público de concesión de poderes.
7. Resolución de 20 de septiembre de 2017, del Director General de Juventud, por la que se aprueba el Programa "Carné Joven +30" de la Región de Murcia. (BORM nº 219, de 21 de septiembre de 2017).
8. Informe Jurídico de la Secretaría General



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través la Consejería de Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del "Carné Joven +30".

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16. 2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud-, y Banco Mare Nostrum S.A., para el desarrollo del "Carné Joven +30", que se adjunta como anexo.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.  
(documento firmado electrónicamente)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES-DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD-, Y EL BANCO MARE NOSTRUM, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL "CARNÉ JOVEN +30".**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha...

Y de otra, Doña Olga García Saz, Directora Territorial de Levante, en representación del Banco Mare Nostrum, S. A., autorizada al efecto por escritura de concesión de poder mediante delegación de facultades, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles el 8 de mayo de 2015 con el número de su protocolo 0728/15, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

**EXPONEN**

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº

Firma: MARTINEZ-CACHA, ADELA  
21/09/2017 14:04:46  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.-Que el Preámbulo de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, recoge el cambio que ha experimentado la población joven como consecuencia de la presión de factores económicos y socioculturales, que han prolongado o dilatado el periodo de juventud, lo que se traduce en itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia...), y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

V.- Que los grandes cambios poblacionales tendentes a un envejecimiento paulatino de nuestra sociedad, la situación socioeconómica de los últimos años y la emancipación tardía de los jóvenes, justifica la puesta en funcionamiento de programas destinados a aquellos jóvenes, que no teniendo la edad, tengan aún las mismas necesidades y un perfil similar al de los jóvenes menores de treinta años de nuestra Región.

VI.- Que el artículo 2 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, considera "población joven", a aquella comprendida entre los catorce y treinta años, si bien, el mismo artículo posibilita establecer límites de edad distintos a los señalados, para determinados programas o colectivos específicos, en aplicación de esta Ley.

VII.- Por último, el artículo 38 indica que se ofertarán propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, a ofrecer alternativas de ocio, a reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y a hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad.

VIII.- Que el "Carné Joven +30" es una iniciativa del Gobierno Regional con la que se pretende posibilitar el desarrollo de una vida autónoma, ofreciendo a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios que fomenten su desarrollo, su movilidad y mejoren las condiciones de su vida cotidiana. Por ello, el Director General de Juventud aprobó el programa "Carné Joven + 30" mediante resolución publicada en el B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2017, en la que se prevé la participación de las entidades financieras que lo deseen así como de los establecimientos comerciales y entidades públicas y privadas que se adhieran al programa.

IX.- Que el Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante BMN), quiere impulsar, de manera eficiente, el desarrollo social y cultural. Para ello, además de realizar

proyectos propios, desde una perspectiva de responsabilidad social, se dedica a fomentar, con otras instituciones, asociaciones y colaboradores, iniciativas de calidad, que tengan una repercusión tanto en su propio ámbito de actuación, como a nivel nacional e internacional.

X- Que BMN conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud-, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de promocionar y difundir el "Carné Joven + 30" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes - Dirección General de Juventud, y BMN. para el desarrollo del "Carné Joven + 30".

### SEGUNDA. Descripción y características del "Carné Joven+ 30".

1. El Carné Joven +30 es un programa que tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios que fomenten su desarrollo, movilidad y que mejoren las condiciones de su vida cotidiana.
2. El "Carné Joven +30" se instrumentaliza a través de una tarjeta de carácter personal e intransferible que ofrece a los jóvenes la posibilidad de disfrutar de descuentos en actividades y servicios, tanto en la adquisición de productos, como en el acceso a bienes y servicios culturales y de turismo joven (transportes, cines, viajes, alojamientos, museos, conciertos, instalaciones deportivas, etc.).
3. Pueden ser titulares de este Carné los jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyas edades estén comprendidas entre los 31 y los 36 años (ambas incluidas).

4. El Carné Joven +30 irá asociado a una tarjeta de servicios financieros con las características tipográficas que se indican en Anexo I.
5. La expedición del carné tiene un coste por su emisión que asumirá el interesado y que es de 6 €.

### **TERCERA. Solicitud, concesión y caducidad del Carné Joven + 30.**

- 1.-Para obtener el Carné Joven +30, el interesado deberá realizar su solicitud en cualquiera de las oficinas de BMN dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.-También se podrá solicitar la tramitación del Carné Joven +30 telemáticamente a través de internet, en la página oficial de la entidad BMN: [www.bm.es](http://www.bm.es). Únicamente se tramitarán las solicitudes de aquellos jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BMN, en ningún caso, será responsable del contenido de las declaraciones hechas por los solicitantes.
- 3.-El Carné Joven +30 será emitido por BMN previo pago del precio estipulado y de la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser titular de éste.
- 4.-El Carné Joven +30, se expedirá con la fecha de caducidad que tenga lugar primero:
  - a) Por una vigencia de 4 años desde su emisión, ó
  - b) El último día del mes en el que el Joven cumpla los 36 años.

### **CUARTA. Requisitos para ser titular del Carné.**

Serán requisitos para la obtención del Carné Joven + 30 los siguientes:

1. Haber cumplido 31 años y ser menor de 36 años, incluido éste.
2. Tener residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Suscribir el contrato de tarjeta, en cualquiera de sus dos modalidades, de conformidad con los anexos que figuran al presente convenio.
4. Pagar 6 euros en concepto de coste de emisión y/o renovación.

### **QUINTA. Compromisos de BMN.**

BMN asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del Programa Carné Joven +30, su red de oficinas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la expedición del carné.

b) Remitirá los datos de los titulares de los carnés a la Dirección General de Juventud, con periodicidad mensual y en el soporte informático previamente acordado por las partes.

c) Recaudará el importe del coste de la expedición del carné y dedicará el total de lo recaudado por éste concepto a las actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30, procediendo a la liquidación ante la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava del convenio.

d) BMN deberá informar expresamente a los solicitantes del Carné Joven +30 antes de su emisión de las modalidades que se ofrecen previstas en el anexo II del convenio, así como del precio.

#### **SEXTA.-Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) Llevar a término las negociaciones para conseguir descuentos, beneficios y otras ventajas en comercios, actividades y servicios, tanto públicos como privados, para los titulares del Carné Joven +30.

b) Proporcionar descuentos a los titulares del Carné Joven +30 en las actividades que organiza.

c) Actualizar y dar difusión a la información sobre ventajas y demás descuentos, así como sobre las actividades y servicios acogidos al Programa del Carné Joven +30, a través de publicaciones y de su página web.

d) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

#### **SÉPTIMA. Difusión y Publicidad.**

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa Carné Joven +30, incluirá expresamente la participación, tanto de la Dirección General de Juventud, como de BMN, y deberá contar en todo caso con la previa aprobación por escrito de ellas. Esta obligación de publicidad se

refiere también a las entidades que se adhieran al programa para ofrecer descuentos y servicios a los usuarios del carné.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las dos entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que BMN o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los productos y servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de BMN y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de las Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. La distribución del Carné Joven +30 la realizará la red de oficinas de BMN, que figurará como entidad colaboradora en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen del mismo.

4. El logo o imagen identificativa de la tarjeta será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes, figurando necesariamente las respectivas denominaciones corporativas.

5. Las acciones de promoción para el desarrollo del Carné que individualmente desee acometer una de las instituciones intervinientes deberán contar con la aprobación de la otra parte respecto de su contenido, y siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre ambas.

#### **OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.**

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y dos técnicos de esta Dirección General designados por su titular, de los cuales uno actuará como secretario.
- b) Por BMN, tres representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Definir las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 ofrecidos a los poseedores del mismo, las campañas promocionales y demás actuaciones en que se concrete la colaboración de las partes firmantes.
- b) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.
- c) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.
- d) La evaluación de actividades realizadas, seguimiento estadístico y evolución de los carnés vigentes, así como la liquidación anual de venta de carnés para establecer las cantidades destinadas a actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30.
- e) Proponer a las partes cualquier modificación referente a la vigencia de los carnés, así como del precio de expedición de los mismos.

3. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

4. Las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 y las actuaciones promocionales acordadas cada año por la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en las actas de la citada comisión.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

1. El Presente convenio estará vigente durante un plazo de 4 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito.

2. Los datos recabados de los solicitantes del Carné Joven +30, se incorporarán a los ficheros titularidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a los de BMN, respectivamente.

3. Los datos cuyo responsable sea la Consejería de Educación, Juventud y Deportes serán tratados por la misma con la finalidad de la emisión del Carne Joven +30 correspondiente, remisión de información sobre sus ventajas, ofertas de servicios y productos dirigidas a sus titulares así como de aquellos programas y actividades de interés para la juventud desarrollados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4. Los datos del fichero cuyo responsable es BMN, serán tratados con la finalidad de emisión del Carné Joven +30 en su modalidad de carné financiero, para el caso que así sea solicitado, así como para todo aquello previsto en los contratos que tuvieran suscritos los solicitantes con BMN.

5. La prestación de los servicios asumidos en el presente Convenio por BMN, directa o indirectamente mediante sus agentes o colaboradores, tales como la emisión, gestión, comercialización, entrega, etc., de los carnés joven+ 30, comporta el acceso a datos de carácter personal cuyo responsable del tratamiento es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. En consecuencia, BMN, en su condición de encargada del tratamiento de tales datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en el tratamiento de los datos a los que tenga acceso se ajustará al régimen que se establece a continuación:

a) Tratará dichos datos de carácter personal por cuenta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y conforme a las instrucciones de ésta y a lo estipulado en este Convenio.

b) No aplicará ni utilizará los referidos datos de carácter personal con finalidad distinta de la prestación de los servicios mencionados, ni tampoco los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados o previstos en la legislación vigente.

c) Implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan estos de la acción humana, del medio físico o natural. Como mínimo, BMN adoptará respecto de tales datos las medidas de seguridad que resulten exigibles de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

d) Una vez cumplida la prestación de los servicios mencionados, BMN destruirá o devolverá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes los datos tratados, así como también cualquier soporte o documento en los que consten los datos objeto de tratamiento, sin perjuicio de la conservación por BMN de tales datos, debidamente bloqueados en los términos previstos en el Real decreto 1720/2007, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se excluyen de esta obligación aquellos datos que BMN hubiera obtenido como consecuencia de las relaciones comerciales que mantuviera o hubiera mantenido con el solicitante del carné siendo de aplicación lo pactado en los respectivos contratos suscritos.

6. Las Partes se mantendrán indemnes facultándose para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que les sea imputable.

#### **UNDÉCIMA.-Resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones,
- b) Mutuo acuerdo de las partes,
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto,
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **DUODÉCIMA. Denuncia.**

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

### **DÉCIMO TERCERA. Incumplimiento de obligaciones y compromisos**

El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio dará lugar a la resolución del mismo en los términos del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### **DECIMO CUARTA. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en la fecha indicada electrónicamente al margen.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**DIRECTORA TERRITORIAL DE LEVANTE**

Adela Martínez-Cachá Martínez

Olga García Saz

## ANEXO I. CARACTERISTICAS TIPOGRÁFICAS DE LA TARJETA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN +30.

### IMAGEN DE LA TARJETA.

#### ANVERSO



#### REVERSO



## ANEXO 2 MODALIDAD DE DÉBITO.

### MC DEBITO JOVEN MURCIA +30

#### CARACTERISTICAS GENERALES

TIPO DE PRODUCTO	TARJETA MASTERCARD DE DÉBITO (CARGO EN CUENTA ASOCIADA QUE PERMITE PAGAR EN COMERCIOS Y DISPONER DE EFECTIVO EN CAJEROS), PRODUCTO RECOGIDO EN ACUERDO CON LA C.AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA: DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES EN MURCIA, PARA JOVENES DE 31 A 36 AÑOS.
PÚBLICO OBJETIVO	CLIENTES DE 31-36 AÑOS INCLUIDOS. A LOS 37 AÑOS DEL TITULAR, SE LE HACE UN CANJE POR EL PRODUCTO T2.
GAMA: ALTA DEL MES EN QUE CUMPLA 37.	TECNOLOGÍA: EMV DUAL: NO
CADUCIDAD: 4 AÑOS O HASTA EL ÚLTIMO DÍA	
<b>OPERATORIA</b>	
REINTEGROS CAJEROS	SI
COMPRAS	SI
TRASPASOS/TRANSFERENCIAS	SÍ EN CAJEROS PROPIOS.
INGRESOS	SÍ (A LA CUENTA ASOCIADA AL CONTRATO) EN CAJEROS PROPIOS QUE TENGAN DISPOSITIVO.
FORMA DE PAGO	DÉBITO (CARGO DE CADA OPERACIÓN EN CUENTA ASOCIADA)

#### PRECIOS

CUOTA EMISIÓN/ ANUAL/RENOVACIÓN	6€ EMISIÓN/ 0€ ANUAL/ 6€ RENOVACIÓN
DUPLICADO	6€
RESTO DE COMISIONES	SEGÚN TARIFA APLICABLE

#### SEGUROS

SEGURO	SI
--------	----

#### SERVICIOS ASOCIADOS

PRIVILEGIOS E6000	SI, PARA BENEFICIARIOS TARJETAS. <a href="http://WWW.PRIVILEGIOSEURO6000.ES">WWW.PRIVILEGIOSEURO6000.ES</a>
PLAN PROTECCIÓN PLUS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE ANEXO.
PLAN JURÍDICO BMN LEGÁLITAS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE ANEXO.
AVISO SMS MÓVIL/E-MAIL	CONTRATAR A TRAVÉS DE BANCA ONLINE. GRATUITO PARA OPERACIONES SUP. A 150 €.
VINI PAGA	SÍ, PARA BENEFICIARIOS TARJETAS ALTA DE TARJETA VIRTUAL PARA COMPRAS POR INTERNET.
MYCOMPRA	SÍ. <a href="http://WWW.MYCOMPRA.COM">WWW.MYCOMPRA.COM</a>

**ANEXO 2 MODALIDAD DE CRÉDITO.**

**MC CREDITO JOVEN MURCIA +30**

<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>	
TIPO DE PRODUCTO	TARJETA MASTERCARD DE CRÉDITO (PERMITE PAGAR EN COMERCIOS Y DISPONER DE EFECTIVO EN CAJEROS, DIFIERE EL MOMENTO DE PAGO). PRODUCTO RECOGIDO EN ACUERDO CON LA C.AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA: DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES EN MURCIA, PARA JOVENES DE 31 A 36 AÑOS.
PÚBLICO OBJETIVO	CLIENTES DE 31-36 AÑOS INCLUIDOS. A LOS 37 AÑOS DEL TITULAR, SE LE HACE UN CANJE POR EL PRODUCTO TC.
GAMA: MEDIA      TECNOLOGÍA: EMV      CADUCIDAD: 4 AÑOS O HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES EN QUE CUMPLA 37	
<b>OPERATORIA</b>	
REINTEGROS CAJEROS	SI
COMPRAS	SI
TRASPASOS/TRANSFERENCIAS	SI
INGRESOS	SÍ (A LA CUENTA ASOCIADA AL CONTRATO, EN CAJEROS PROPIOS QUE TENGAN DISPOSITIVO).
REINTEGRO A DÉBITO EN CAJERO (DUAL)	SI.
PAGO A DÉBITO CON CRÉDITO AGOTADO	SI.
LÍMITE DE CRÉDITO	EN FUNCION CAPACIDAD DEL CLIENTE
<b>FORMAS DE PAGO</b>	
FORMA DE PAGO	FIN MES: TOTAL DEUDA A FIN DE MES. CUOTA FIJA: CANTIDAD FIJA A PAGAR CADA MES. MÍNIMO 5% / 30 €. CUOTA VARIABLE: % QUE SE QUIERE PAGAR SOBRE EL SALDO DISPUESTO. MÍNIMO 5% / 30 €.
TIPO DE INTERÉS	2,00% MENSUAL.
VENTA APLAZADA EN COMERCIO	SÍ. EN COMERCIOS ADHERIDOS.
FRACCIONAMIENTO COMPRAS	SÍ. MIN. 150€
PAGOS ANTICIPADOS DE DISPUESTO	SÍ. COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL 1% SOBRE EL IMPORTE AMORTIZADO.
COMISIÓN IMPAGO	45€
LIQUIDACIÓN: DIA 15 / FACTURACIÓN: DIA 1	
<b>PRECIOS</b>	
CUOTA EMISIÓN/ ANUAL/RENOVACIÓN	6€ EMISIÓN/ 0€ ANUAL/ 6€ RENOVACIÓN
DUPLICADO	6€
RESTO DE COMISIONES	SEGÚN TARIFA VIGENTE
<b>SEGUROS</b>	
SEGURO	SI

<b>SERVICIOS ASOCIADOS</b>	
PRIVILEGIOS E6000	SÍ. <a href="http://www.privilegioseuro6000.es">www.privilegioseuro6000.es</a>
PLAN PROTECCIÓN PLUS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE <a href="#">anexo</a> .
PLAN JURÍDICO BMN LEGÁLITAS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE <a href="#">anexo</a> .
AVISO SMS MÓVIL/E-MAIL	CONTRATAR A TRAVÉS DE BANCA ONLINE. GRATUITO PARA OPERACIONES SUP. A 150 €.
VINI PAGA	SÍ. ALTA DE TARJETA VIRTUAL PARA COMPRAS POR INTERNET.
MYCOMPRA	SÍ. <a href="http://WWW.MYCOMPRA.COM">WWW.MYCOMPRA.COM</a>

21/09/2017 14:0446

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD-, Y BANCO MARE NOSTRUM, S.A., PARA EL DESARROLLO DEL "CARNÉ JOVEN +30", y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16. 2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud- y Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del "Carné Joven +30", que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.  
 (documento firmado electrónicamente)



## PROPUESTA

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como, la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El artículo 20 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece que las Consejerías competentes promoverán el desarrollo de ofertas de consumos culturales, deportivos, turísticos, etc... en el uso de instrumentos de carácter internacional como el Carné joven.

El artículo 21 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia especifica que las Consejerías competentes facilitarán el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, ha venido realizando una serie de programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la participación de los jóvenes, a su acceso a los bienes culturales y materiales, a los servicios y, en general, a todo aquello que contribuya a mejorar su calidad de vida, mediante una actuación conjunta de los poderes públicos y entidades privadas. Entre esas actividades se encuentra el desarrollo del programa denominado Carné Joven.

El "Carné Joven +30" es una iniciativa del Gobierno Regional con la que se pretende posibilitar el desarrollo de una vida autónoma ofreciendo a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la compra, adquisición de bienes o servicios que fomenten su desarrollo, movilidad y que mejoren las condiciones de su vida cotidiana. Por ello, el Director General de Juventud aprobó el programa "Carné Joven + 30" mediante resolución publicada en el B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2017, en la que se prevé la participación de las entidades financieras que lo deseen así como de los establecimientos comerciales y entidades públicas y privadas que se adhieran al programa.

En cumplimiento de las funciones anteriormente expuestas, se ha previsto la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes -



Dirección General de Juventud- y el Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del "Carné Joven + 30".

Visto el borrador del texto del Convenio citado, de acuerdo con las previsiones del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, elevo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia la siguiente:

### PROPUESTA

**Primero.** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud- y Banco Mare Nostrum S.A., para el desarrollo del "Carné Joven + 30", que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Francisco Javier Sánchez López

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES–DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD-, Y EL BANCO MARE NOSTRUM S.A., PARA EL DESARROLLO DEL “CARNÉ JOVEN +30”

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece, en su artículo 10 uno. 19, que correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en el art.48 de la Constitución. Y el art. 48 de la Constitución encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Al amparo de lo anterior, se promulga la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, cuyo Preámbulo se hace eco de los cambios que ha experimentado la población joven como consecuencia de la presión de factores económicos y socioculturales que han dilatado el periodo de juventud, lo que se ha traducido en itinerarios de vida alejados de modelo de colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia,.....) y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

Por otro lado, es necesario mencionar que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en él, se atribuye, en virtud del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos, a la Dirección General de Juventud las competencias en materia de juventud así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado lo anterior, el Director General de Juventud aprobó el programa “Carné Joven + 30” mediante resolución publicada en el B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2017, en la que se prevé la suscripción de convenios de colaboración con las entidades financieras que deseen participar en el desarrollo del mencionado programa.



Por último, resulta preciso mencionar que al tratarse de un Convenio de colaboración rige lo establecido en la Ley 40/2015, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público (lo dispuesto en el Cap. VI del Título Preliminar, que recoge el régimen jurídico de los convenios), el Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, además de lo establecido en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

### OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

En este punto procedemos a analizar la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico así como el carácter no contractual del mismo, dado lo preceptuado en el art. 50-1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la suscripción de este instrumento de colaboración con Banco Mare Nostrum, S.A., hay que señalar que esta entidad está interesada en impulsar, de manera eficiente, el desarrollo social y cultural, en especial del colectivo de jóvenes, para lo que además de realizar proyectos propios, desde una perspectiva de responsabilidad social, se dedica a fomentar iniciativas de calidad que tengan una repercusión tanto en el ámbito regional como a nivel nacional e internacional. Por ello, además del carné joven, en el que ya colabora la citada entidad, ésta se suma a la iniciativa del Gobierno Regional "Carné Joven + 30" con la que se pretende posibilitar en el desarrollo de una vida autónoma a los jóvenes mayores de 30 años (en concreto, de 30 a 36 años inclusive). A estos efectos conviene precisar que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia considera "población joven", a aquella comprendida entre los catorce y treinta años, si bien, el mismo art. 2 posibilita establecer límites de edad distintos para determinados programas o colectivos específicos en aplicación de esta Ley. Y es que los grandes cambios poblacionales tendentes a un envejecimiento paulatino de nuestra sociedad, la situación socioeconómica de los últimos años y la emancipación tardía de los jóvenes, hace necesaria la puesta en funcionamiento de programas destinados a aquellos, que no teniendo la edad, tengan aún las mismas necesidades y un perfil similar al de los jóvenes de treinta años de nuestra Región. Con ello se podrán ofertar propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturales, tradiciones y estilos de vida así como hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad.

La celebración de este convenio tiene un gran interés para las políticas de juventud que viene desarrollando el Gobierno Regional y aunque, en principio, no tiene un impacto directo e inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la autonomía de este sector juvenil, su formación e integración, repercutirá en el desarrollo económico de nuestra sociedad.



Por último, en cuanto al carácter no contractual de la actividad que desarrolla la Administración con este convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha Ley, pues únicamente implica una colaboración entre ambas instituciones (sin embargo, los principios establecidos en este Real Decreto Legislativo serán de aplicación, en defecto de normas aplicables, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir).

## JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente convenio contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la promoción de las condiciones para una mejor participación de la juventud en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestra Región, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos pues se instrumenta aprovechando la red de medios personales, materiales y financieros de las partes firmantes y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública en atención a los fines que persiguen ambas instituciones.

Además hay que resaltar que este convenio no conlleva aumento de gasto ni de coste para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se hace referencia en el ya mencionado artículo 48.3.

## OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes –Dirección General de Juventud- y la entidad Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del programa “Carné Joven + 30”.

El “Carné Joven + 30” es un programa cuyo principal objetivo consiste en ofrecer a los jóvenes usuarios con edades comprendidas entre los 31 y 36 años inclusive, residentes en la Región de Murcia, una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y en la contratación de servicios, principalmente culturales y de turismo joven, que fomenten su desarrollo y su movilidad y que mejoren las condiciones de su vida cotidiana. Para ello Banco Mare Nostrum emitirá un carné con un coste de 6 euros € que asume el interesado, con una duración de 4 años desde su emisión o hasta el último día en el que cumplan los 36 años.



## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la suscripción de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1.- Banco Mare Nostrum asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del Programa Carné Joven +30, su red de oficinas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la expedición del carné.

b) Remitirá los datos de los titulares de los carnés a la Dirección General de Juventud, con periodicidad mensual y en el soporte informático previamente acordado por las partes.

c) Recaudará el importe del coste de la expedición del carné y dedicará el total de lo recaudado por éste concepto a las actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30, procediendo a la liquidación ante la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del convenio.

d) BMN deberá informar expresamente a los solicitantes del Carné Joven +30 de las modalidades que se ofrecen, así como del precio.

2.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) Llevar a término las negociaciones para conseguir descuentos, beneficios y otras ventajas en comercios, actividades y servicios, tanto públicos como privados, para los titulares del Carné Joven +30.

b) Proporcionar descuentos a los titulares del Carné Joven +30 en las actividades que organiza.

c) Actualizar y dar difusión a la información sobre ventajas y demás descuentos, así como sobre las actividades y servicios acogidos al Programa del Carné Joven +30, a través de publicaciones y de su página web.

d) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.



## FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, –Dirección General de Juventud- en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la Administración.

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por tres representantes de cada entidad y de composición paritaria, presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 ofrecidos a los poseedores del mismo, las campañas promocionales y demás actuaciones en que se concrete la colaboración de las partes firmantes.
- b) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.
- c) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.
- d) La evaluación de actividades realizadas, seguimiento estadístico y evolución de los carnés vigentes, así como la liquidación anual de venta de carnés para establecer las cantidades destinadas a actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30.
- e) Proponer a las partes cualquier modificación referente a la vigencia de los carnés, así como del precio de expedición de los mismos.

A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

Las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 y las actuaciones promocionales acordadas cada año por la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en las actas de la citada comisión.



La Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme establece el artículo 49.h). 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Conforme,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
JUVENTUD

LA JEFA DE SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Francisco Javier Sánchez López

Begoña Sánchez Suárez

D. <sup>a</sup> Olga García Saz con NIF [REDACTED] en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, SA con CIF N° A86104189 y domicilio social en calle de Alcalá nº 28, Madrid, debidamente facultada para este Acto en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 8 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el nº 728 de su Protocolo.

Expresa su conformidad al

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y BANCO MARE NOSTRUM S.A., PARA EL DESARROLLO DEL CARNÉ JOVEN +30.**

En Murcia a 25 de Julio 2017

[REDACTED]  
L  
Fd

2/2015



CK5591038



**ANTONIO MORENES GILES**  
NOTARIO  
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@serrano30.com

**ESCRITURA DE CONCESIÓN DE PODER MEDIANTE  
DELEGACIÓN DE FACULTADES**

NÚMERO: SETECIENTOS VEINTIOCHO. \_\_\_\_\_

En Madrid, en la sede de la entidad **BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**, en Paseo de Recoletos, número 17, a ocho de mayo de dos mil quince. \_\_\_\_\_

LEY DE TASAS 0/99  
Documento no sujeto

Ante mí, **ANTONIO MORENÉS GILES**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, \_\_\_\_\_

COMPARECE: \_\_\_\_\_

**DON JOAQUÍN CANOVAS PÁEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de Recoletos, número 17 y provisto de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED]. \_\_\_\_\_

INTERVIENE: \_\_\_\_\_

En nombre y representación, como **Apoderado**, de la sociedad mercantil denominada "**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, número 17; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el

*A*

Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con fecha 22 de diciembre de 2010, con el número 1.645 de protocolo.-----

**Trasladado su domicilio social al actual** mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Moronés Giles, con fecha 17 de febrero de 2012, con el número 1.019 de protocolo.—

**Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8, Hoja M-511037, inscripción 1ª. -----

Tiene el **C.I.F. A-86104189**.-----

Está **inscrita** en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0487.—

Mediante escritura otorgada el día 14 de septiembre de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Moronés Giles, con el número 1.119 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28378, Folio 60, Hoja M-511037, inscripción 22ª. (en lo sucesivo la **"Escritura de Segregación"**), Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja General de Ahorros de Granada y Caixa de Balnears -Sa Nostra- (en lo sucesivo "las Cajas"), segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y

02/2015



CK5591037

accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas frente a terceros por razón del negocio financiero.-----

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad a la que representa lo constituye:—

"a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general y que lo estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares;  
y -----

b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.—

2. Asimismo, la Sociedad, como cabecera del Grupo, tendrá las funciones de dirección y gestión que, en esa condición, le correspondan conforme a

la normativa aplicable vigente en cada momento.—

3. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades o entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.”—————

Hace constar el compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse la sociedad otorgante de una entidad financiera.—————

La representación voluntaria que ostenta como apoderado de la entidad deriva del poder conferido a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, el día 22 de diciembre de 2010, bajo el número 1.649 de protocolo, que causó la inscripción 4ª en la citada

02/2015



PAPEL 200 GRS/M2 PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CK5591036

hoja social. \_\_\_\_\_

De copia autorizada de dicha escritura, que tengo a la vista, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la concesión de poder mediante delegación de facultades que se documenta en la presente escritura. \_\_\_\_\_

Me asegura el compareciente la vigencia de su apoderamiento, así como la subsistencia de la entidad a la que representa y que la misma no ha modificado su objeto social ni su domicilio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD.** \_\_\_\_\_

Le identifico por su reseñado Documento Nacional de Identidad, y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura ya calificada, y al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **OTORGA:** \_\_\_\_\_

Que haciendo uso de la facultad de delegación que le ha sido conferida en el apoderamiento con el

que actúa, nombra apoderado de la Entidad de Nivel II (Asimilado) a DOÑA OLGA GARCIA SAZ, con Documento Nacional de Identidad número ■■■■■■ mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Pasco de Recoletos, número 17, a quien le confiere poder delegándole las facultades que a continuación se indican, de entre las enumeradas en el Listado que igualmente me entrega el señor compareciente y dejo incorporado a esta matriz, como Anexo I, con las condiciones de ejercicio que se detallan seguidamente:\_\_\_\_\_

**FACULTADES Y CONDICIONES DE EJERCICIO:\_\_\_\_\_**

- Las señaladas con los números 1, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 60, serán ejercitadas

**INDIVIDUALMENTE.** \_\_\_\_\_

- Las señaladas con los números 2, 8, 9, serán ejercitadas INDIVIDUALMENTE hasta **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00)**; CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III, ó IV sin límite de cuantía.\_\_\_\_\_

- Las señaladas con los números 3, 5, 6, 7, 11 y 12, serán ejercitadas INDIVIDUALMENTE hasta CINCO

02/2015



CK5591035

MILLONES DE EUROS (5.000.000,00); CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III ó IV sin límite de cuantía.

- Las señaladas con los números 13, 16, 32 y 41, serán ejercitadas INDIVIDUALMENTE hasta TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00); CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II ó III sin límite de cuantía.

- Las señaladas con los números 4, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 31, serán ejercitadas INDIVIDUALMENTE hasta el límite de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00) y CONJUNTAMENTE con otro apoderado NIVEL II ó III sin límite de cuantía.

- La señalada con el número 58, será ejercitada CONJUNTAMENTE con otro apoderado NIVEL II sin límite de cuantía.

#### EXONERACIÓN DE ENVÍO TELEMÁTICO

El señor compareciente me exonera del envío telemático de la copia autorizada de esta escritura al Registro Mercantil correspondiente,

solicitándome en este acto que la extienda en soporte papel.-----

**INSCRIPCIÓN PARCIAL.**- El señor compareciente, según interviene, **SOLICITA** expresamente la **inscripción parcial** de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Así lo dice y otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.-----

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y

02/2015



debidamente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario. \_\_\_\_\_

Y yo el Notario doy fe de la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. \_\_\_\_\_

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie CI, números 4945703, 4945704, 4945705, 4945706, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE. \_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Antonio Morenes.- Rubricados y sellado. \_\_\_\_\_

NOTA: El Trece de Mayo de dos mil quince, expido copia para "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", en trece folios del Timbre del Estado de papel

A

exclusivo para documentos notariales, serie CI, números 8523930 y los doce anteriores en orden correlativo decreciente. DOY FE. AM. \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA RELATIVA A LA ESCRITURA NÚMERO 728/2015.-** La extiendo yo, **ANTONIO MORENÉS GILES**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio para hacer constar que, el día tres de junio de dos mil quince, el Registro Mercantil de Madrid, ha procedido a inscribir la escritura antecedente, en el Tomo 32.163, Folio 87, Sección 8, **Hoja: M-511.037**, causando la inscripción 166ª en la hoja social, lo que resulta de la diligencia firmada por el Registrador Mercantil, Don Jorge Salazar García, en la fecha antes indicada, extendida en la copia autorizada de la presente escritura que tengo a la vista, expedida por mí, el trece de mayo de dos mil quince, de cuya diligencia deduzco copia **que dejo incorporado a esta matriz.** \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de esta diligencia, extendida en el presente folio de Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie CK, número 2322630 que autorizo en Madrid, a veintitrés de junio de dos mil quince, **DOY FE.** \_\_\_\_\_

Signado: Antonio Morenes.- Rubricado y sellado.-



## ANEXO I

### PODERES GENERALES DEL BANCO MARE NOSTRUM S.A. FACULTADES

- 1.- Toda clase de documentos derivados de la gestión y administración del Banco en sus relaciones con la clientela, como justificantes de operaciones, información de estado de cuentas, resguardos de depósito, abonos y demás impresos en que se reflejen movimientos y cumplimiento de operaciones, así como realizar toda clase de notificaciones y requerimientos de pago, incluso notariales, a clientes y demás interesados, en asuntos y materias propios de sus respectivos cometidos. Librar certificaciones.
- 2.- Conceder y formalizar escrituras o pólizas de préstamo, crédito, descuento, aval, fianzamiento y demás documentos que sean precisos para la formalización de las operaciones crediticias, con garantía personal, en las que intervenga el Banco bien individualmente por sí, o bien conjuntamente o en colaboración con cualquier clase de personas o Entidades públicas o privadas, así como subrogar, modificar, novar, ampliar el principal o el plazo, rebajar, distribuir, cancelar, resolver o extinguir las operaciones y negocios jurídicos que se han citado, documentando cualesquiera de los referidos actos tanto en pólizas como en escrituras públicas.
- 3.- Aceptar hipotecas, prendas, anticresis, y demás garantías, de carácter real que se constituyan a favor del Banco en garantía de cualquier clase de operaciones, así como la subrogación activa en operaciones hipotecarias de terceros y modificación y sustitución de sus garantías, liberando, en su caso, al deudor originario de toda responsabilidad con respecto al Banco. Constituir, ampliar el principal o el plazo, novar, modificar, reconocer, distribuir, dividir, subrogar, reducir, resolver, posponer, permutar el rango, subsanar, redimir, aclarar y rectificar toda clase de garantías, tanto reales como personales y realizar inscripciones y anotaciones de las mismas en los Registros de la Propiedad.
- 4.- Otorgar, participar e intervenir en operaciones sindicadas de créditos y préstamos, ya sea como prestamista o acreditante, Agente, Director, Asegurador o en cualquier otra posición, aceptando a tales efectos toda clase de compromisos y garantías, realizando cuantas gestiones sean inherentes al desempeño de tales cargos, firmando su constitución, modificaciones o rectificaciones, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios o convenientes, públicos o privados. Adquirir, enajenar, ceder, transmitir, cancelar o extinguir por cualquier título operaciones sindicadas de crédito y préstamo, ya sea total o parcialmente.
- 5.- Otorgar escrituras de carta de pago y cancelación de hipotecas, prendas, fianzas y otras garantías de los préstamos, créditos, avales y cualquier otro tipo de operación financiera, aún en el supuesto de que el reembolso de la obligación

02/2015



- principal no haya sido efectuado. Y en el caso de hipotecas liberar la parte material o total de la finca que se determine.
- 6.- Consentir cualquier modificación de las escrituras de obra nueva y división en propiedad horizontal otorgadas por terceros, relativas a fincas hipotecadas a favor de la Entidad, y redistribuir, en su caso, las responsabilidades hipotecarias.
  - 7.- Concertar contratos de arrendamiento financiero (*leasing*), tanto sobre bienes muebles como inmuebles y, en consecuencia, comprar, ceder en arrendamiento financiero, conceder opciones de compra sobre tales bienes, estableciendo los pactos y condiciones económicas y jurídicas que tengan por conveniente, y en los mismos términos proceder, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del arrendatario financiero, a la venta de dichos bienes a dicho arrendatario por el precio estipulado como de opción.
  - 8.- Concertar, suscribir y modificar contratos de financiación con reserva de dominio, así como de los denominados *factoring* y *confirming* (gestión de pagos o de financiación de proveedores de clientes).
  - 9.- Conceder y suscribir avales, fianzas o garantías a favor de terceros, mediante todo tipo de documentos (incluso en letras de cambio y pagarés), aunque sean a primer requerimiento, obligándose solidariamente con el deudor principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, ante toda clase de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas e incluso Juzgados y Tribunales de cualquier tipo. Especialmente, avalar en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones en vigor a todo tipo de personas ante la Administración Pública de la Unión Europea, Estatal, Autonómica, la Provincia, el Municipio y Entidades, Institutos, Organismos, Autoridades y Oficinas dependientes de aquéllos, a cuyo favor se constituya el aval y, expresamente, ante el SENPA, IRYDA, Institutos Nacionales de la Salud, Seguridad Social, Asistencia Social, Servicios Sociales, etc., siempre con la máxima amplitud.
  - 10.- Librar, girar, aceptar, descontar, negociar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar (o hacer declaración equivalente) letras de cambio, talones, cheques y otros mandatos de pago, libranzas, pagarés, cartas, órdenes y cualesquiera otros documentos de crédito o efectos de comercio, tales como, a título simplemente enunciativo, certificaciones de obras, servicios y suministros emitidos por todo tipo de personas físicas o jurídicas o por la Administración Pública de la Unión Europea, Estatal, Autonómica, Local e Institucional, Organismos Autónomos e Institutos públicos o privados.
  - 11.- Aceptar la prestación de fianza o aval, promesa y compromiso, pudiendo a tal fin suscribir pólizas de fianzamiento y aceptar toda clase de garantías personales o reales, opciones de compra, cláusulas resolutorias y suspensivas, penalizaciones y cualesquiera otras para seguridad de operaciones de toda índole en que resulten créditos, derechos o cualquier clase de obligaciones a favor del Banco.
  - 12.- Aceptar a favor del Banco toda clase de cesiones de créditos, derechos y obli-

9

gaciones, firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.

- 13.- Adjudicarse bienes de todas clases en pago o para pago de deudas que mantengan terceras personas con el Banco, por el valor que se le señale, bien sea por adjudicación directa del deudor o fiador, con intervención judicial o por cualquier otro título legal.
- 14.- Dar por resueltos, en los casos de vencimiento anticipado estipulados en las pólizas de las operaciones crediticias y escrituras de constitución de hipotecas, los préstamos y/o créditos concedidos y decidir el ejercicio de las acciones procedentes para su recobro, por cualquiera de los procedimientos aplicables, incluso el extrajudicial, los que podría pactar si proceden, a su juicio, y aceptar en su caso, fijación del domicilio, valor a efectos de subasta y nombramiento de mandatario.
- 15.- Suscribir cuantas escrituras complementarias, modificativas o aclaratorias, de rectificación o subsanación de defectos o errores, sean necesarias para el buen fin de las operaciones que concierne.
- 16.- Vender o ceder, comprar o adquirir, por el precio, pactos y condiciones que estime convenientes, créditos, cualquiera que sea su causa, garantías que los aseguren, cuantía y condicionado.
- 17.- Licitarse en concursos y subastas convocados por terceros para la adjudicación de operaciones de financiación, como préstamos, créditos, programas de pagarés, emisión de obligaciones, bonos y otros títulos de Renta Fija o cualquier otro instrumento financiero de análoga naturaleza que pueda existir en el futuro.
- 18.- Comprar y vender o de otro modo adquirir, transmitir, suscribir, canjear, amortizar, pignorar, gravar, negociar, hacer depósitos y en general efectuar todo tipo de operación, gestión, administración, negociación, mediación y aseguramiento con toda clase de valores negociables e instrumentos financieros en general, valores mobiliarios, obligaciones, títulos del mercado hipotecario, deuda pública, fondos de inversión, fondos de titulización, futuros y opciones, así como todo tipo de derivados en general y cualesquiera otros valores en nombre de la Entidad, incluso toda clase de títulos nominativos, así como los resguardos de esos valores que estuvieran en depósito a nombre de la Entidad y comprar o vender o de otro modo adquirir, transmitir y enajenar por cuenta de terceros los mismos efectos, acciones y valores, títulos y resguardos y cualesquiera otros de aquéllos valores cuya orden le fuere conferida o respecto de los cuales estuviese facultada.
- 19.- En general, operar en cualquier mercado integrante del sistema financiero, ya sea crediticio, monetario o de divisas, de valores o derivados, pudiendo desarrollar en nombre de la entidad poderdante, con cualquier contrapartida operante en el mismo y en cualquier condición, ya sea tomadora, prestadora, compradora, vendedora, oferente, adquirente, etc., las actividades propias del mercado de que se trate.



tuciones de Inversión Colectiva.

- f) Cumplimentar, por cuenta de las Instituciones de Inversión Colectiva, las operaciones de compra y venta de valores, y cobrar los intereses y dividendos devengados por los mismos.

24.- Aceptar en nombre de la Entidad ser entidad depositaria de Fondos de Pensiones constituidos de conformidad con su legislación, y cumplir las obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones al Banco como Depositario de dichos Fondos de Pensiones.

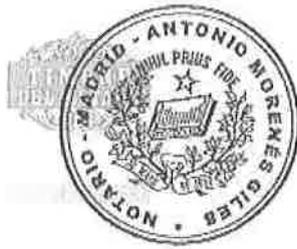
Ejercer, en representación del Banco, las funciones correspondientes a las Comisiones de Control de los Planes y, en su caso, de los Fondos de Pensiones que por sus características no deban constituir Comisión de Control, así como aprobar y suscribir las Cuentas Anuales de todos los Fondos de Pensiones de que el Banco sea entidad promotora.

Disponer de los saldos de las cuentas pertenecientes a los Fondos de Pensiones y a las Instituciones de Inversión Colectiva de los que el Banco sea Entidad Depositaria.

25.- Realizar toda clase de operaciones propias del tráfico bancario ante cualesquiera de los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, ante el Banco de España y las Sucursales de éste, ante los Bancos oficiales, Bancos privados, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o establecimientos financieros de crédito o ahorro u otra índole, oficiales o particulares, establecidos y operantes en España o en el extranjero. Y en particular:

- a) Solicitar y obtener del Banco de España, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Cajas de Ahorros en general, Bancos y cualesquiera otras entidades de crédito, tanto oficiales como privadas, préstamos y créditos en cuenta corriente bajo las condiciones que con el Banco o Entidad concierte, asegurando la devolución del capital, el pago de intereses y demás responsabilidades, ofreciendo como garantía la personal, real o hipotecaria o cualquier otra que, siendo aceptada por el Banco o entidades acreedoras, constituyan patrimonio de la Entidad poderdante, tanto en valores mobiliarios como en bienes muebles e inmuebles y en valores de Cartera Propia. Igualmente podrá cancelar dichas operaciones.
- b) Solicitar, suscribir, autorizar, conceder, abrir, disponer, seguir y cancelar toda clase de cuentas, corrientes, de préstamo, de crédito, de ahorro, con garantías personales y reales, las especiales que se llevan en el Banco de España, o cualquier otra clase de depósitos en efectivo, valores o especie, retirando cuadernos de talones y cheques, firmando talones, cheques, transferencias o cualquier otro documento de disposición sobre los mismos; otorgar recibis, endosos, compensaciones o cláusulas similares en letras, cheques, pagarés, efectos de comercio y documentos de crédito y giro en general, dando conformidad, en su caso, a saldos o fustiquitos o discrepando de ellos hasta obtener las rectificaciones oportunas.
- c) Concertar, novar, ceder, extinguir y transigir contratos y operaciones de permuta de intereses, bien de interés fijo frente a variable o viceversa, de interés y de divisa a la vez, permutas de divisas, permutas de materias o mer-

02/2015



CK5591030

cederías, permutas y transacciones sobre valores y/o índices de valores, operaciones sobre tipos de interés a plazo, transacciones sobre bonos, opciones sobre tipos de interés, operaciones de cambio exterior, contratos de cobertura de tipos de interés y tipos de cambio, opciones sobre divisas u otros activos monetarios o financieros o cualquier otra operación similar (incluido cualquier contrato de opción u a plazo con respecto a cualquiera de las anteriores operaciones). Realizar cualquier combinación de las anteriores operaciones, así como de cualesquiera otras que aparezcan en el futuro de similar naturaleza.

Constituir y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, a favor del Banco, tales como prendas, hipotecas, condiciones resolutorias y fianzas, todo ello en aseguramiento de las operaciones anteriormente relacionadas.

- d) Realizar las siguientes operaciones en relación con el extranjero:
- i.) Abrir, cancelar y utilizar cuentas de corresponsaldas con Bancos e Instituciones Financieras en el extranjero y de los mismos en la Entidad poderdante.
  - ii.) Emitir y recibir toda clase de órdenes de pago y transferencias, créditos documentarios en todas sus modalidades, así como recesas simples y documentarias, tanto en euros como en divisas.
  - iii.) Realizar liquidaciones de compras y ventas de moneda extranjera.
  - iv.) Formalizar con clientes e Instituciones Financieras, en general, préstamos, descuentos y garantías en euros o en divisas, seguros de cambio, opciones y cuantos contratos sean necesarios para la ejecución de las operaciones que la Entidad poderdante pueda precisar, recibiendo y aportando las garantías necesarias para ello.

26. Sin limitación de cantidad y con sujeción a los disposiciones normativas aplicables por razón de la materia:

- a) Suscribir los documentos necesarios para la adhesión de la entidad al servicio de caja que preste el Banco de España, entregando y recibiendo billetes en euros contra abonos y adeudos en sus cuentas abiertas en dicho Banco y asumiendo todas las obligaciones derivadas para la entidad de la prestación del referido servicio, incluyendo la firma del escrito de adhesión a cualesquiera Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja del Banco de España, sea el ordinario u otro diferente, para los billetes en euros y demás documentos relativos a las citadas Cláusulas Generales y los que las puedan complementar, desarrollar, modificar y sustituir en el futuro o que resulten previstos por las disposiciones legales o por la normativa e instrucciones del Banco de España aplicables por razón de la materia así como cualesquiera otros documentos necesarios o convenientes para la plena eficacia de los pactos contenidos en las aludidas Cláusulas.
- b) Suscribir cualesquiera otros contratos, contratos marco o anexos a ellos, necesarios para la prestación por el Banco de España a la entidad de su servicio de caja, firmando al efecto cuantos pólizas, escrituras o documen-

*[Handwritten signature]*

los públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso.

- c) Designar a las personas físicas de la propia entidad o a las empresas de seguridad privada que se encarguen de recoger y entregar del/la Banco de España los billetes en euros propiedad de la entidad, en el marco del servicio de caja que dicho Banco de España preste a la misma, suscribiendo al efecto los documentos de entrega y recepción de billetes requeridos y cualesquiera otra pólizas, escrituras o documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes en cada caso.
  - d) Facultar a otras personas físicas, empleadas de la entidad, para que puedan ejercitar las facultades otorgadas en las letras a), b) y c) anteriores.
- 27.- Constituir, admitir, extinguir y cancelar fianzas o depósitos, firmando al efecto los documentos necesarios para ello, así como las posteriores reclamaciones que hayan de hacerse para la devolución de tales depósitos o fianzas, según proceda, percibiendo las cantidades que se devuelvan sin limitación alguna.
- 28.- Constituir, admitir, renovar, devolver y retirar depósitos, necesarios o voluntarios, de metálico, valores, efectos y otros cualesquiera en la Caja General de Depósitos, Hacienda Pública, Juzgados, Organismos Oficiales y demás establecimientos públicos o privados.
- A tal efecto podrá representar a la entidad ante la Caja General de Depósitos, realizando cuantos actos sean necesarios para el buen fin del contenido de este apoderamiento, y en especial podrá constituir, sustituir, modificar y cancelar cualquier tipo de garantías de las admitidas por la Caja General de Depósitos, ya consistan en depósitos en metálico, prenda de valores con o sin desplazamiento de la posesión, inmovilizaciones de saldos en la Central de Anotaciones del Banco de España, avales, incluso con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pueda corresponder al avalista, o cualquier otra forma de garantía que pueda constituirse ante dicha Caja, bien sea en garantía de obligaciones propias de la entidad o de terceros.
- Asimismo, podrá percibir los documentos de pago expedidos por la Caja General de Depósitos a favor de la entidad por cualquier concepto que le sea debido, retirando los efectos, valores y cualquier documento justificativo de la liberación y entrega de las garantías, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, incluso peticiones de transferencia a cuentas corrientes de la entidad.
- 29.- Pagar, consignar, percibir y cobrar cantidades en metálico, billetes, frutos, géneros y valores de todas clases que se atienden a la Entidad por cualquier clase de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas y exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída a su favor, retirar cantidades consignadas a nombre de la Entidad en Juzgados, Tribunales o cualesquiera establecimientos públicos o privados. Suscribir los correspondientes recibos o cartas de pago, incluso en escritura pública.
- 30.- Suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad y emitir con esta finalidad los recibos oportunos, autorizar su apertura y revisión, así como su extinción y cancelación.
- 31.- Presentar a la conversión o amortización en cualquier oficina de la Adminis-

02/2015



CK5591029

tración Pública de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entes Locales, o en cualquiera de los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, ante el Banco de España, sociedades y establecimientos particulares, títulos o valores que hayan de convertirse, canjearse o cobrarse, retirando o recogiendo las nuevas láminas, resguardos, títulos o efectos a que el canje o la conversión diere lugar, con cupones corrientes o atrasados, y practicando cuantas gestiones sean necesarias con las operaciones de valores y títulos tanto de la cartera de la entidad como de la de clientes.

- 32.- Para la gestión, formalización y ejecución de asuntos o acuerdos en el ámbito mercantil:
- a) Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y mercantiles, fundaciones, asociaciones, corporaciones, de capital riesgo, asociaciones de interés económico e incluso uniones temporales sin personalidad jurídica propia, así como suscribir acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores o participaciones sociales. Desembolsando su importe, aportando metálico u otros bienes o establecimientos mercantiles, reconocer aportaciones en metálico o en especie, y revisar y aprobar estas aportaciones.
  - b) Ostentar la personalidad y representación del Banco en toda clase de asuntos respecto de los cuales el mismo sea o pueda ser mandatario en cualesquiera sociedades, entidades o personas en virtud de poderes o mandatos concedidos y que se confieran al propio Banco.
  - c) Ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de accionista, socio, participe o comunero, así como aceptar y ejercer cargos para los que la Entidad fuera nombrada en otras sociedades ya constituidas o de reciente constitución, aunque no tenga participación alguna en su capital, desempeñando las funciones inherentes a los mismos, o bien mediante la designación de las personas físicas que hayan de ostentar dicha representación en los diferentes órganos de gobierno.
  - d) Solicitar, proponer, instar y decidir la disolución y liquidación de las entidades a que se refiere el párrafo anterior.
- 33.- Donaciones, herencias y legados. Aceptar con carácter general y con relación a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles y derechos, reales o personales, cualquier clase de transmisiones, ya sean inter vivos o mortis causa, y por consiguiente y de un modo más concreto:
- a) Aceptar donaciones o cesiones, ya sean puras, condicionales, a término, remuneratorias o con causa parcialmente onerosa.
  - b) Obligar a la entidad poderdante, en contraprestación a las cesiones o donaciones, a cuidar y mantener al transmitente e incluso al transmitente y a su cónyuge, vitaliciamente, con prestación de alimentos en general, con la extensión que señala el artículo 142 del Código Civil, o cualquier otra prestación de similar naturaleza que establezca el apoderado.

*[Handwritten signature]*

- c) Aceptar con el beneficio de inventario, renunciar y manifestar herencias y legados.
34. Suscribir facturas o relaciones de documentos entregados o recibidos.
- 35.- Rendir, tomar cuentas y ajustarlas, incluso las del mandato, prestando su aprobación o denegándola, y convenir, fijar y liquidar saldos.
- 36.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados o Tribunales y prestar declaración en nombre del Banco, así como percibir las cantidades en ellos consignadas.
- 37.- Instar actas notariales de todas clases. Practicar, oír, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles.
- 38.- A efectos de tramitación y formalización de expedientes, escritos, acuerdos y actos de todo tipo:
- a) Representar al Banco en cuanto esté relacionado con los intereses del mismo ante la Administración Pública de la Unión Europea, los Estados, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios y las entidades u organismos autónomos, autoridades y oficinas dependientes directamente o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, escritos, peticiones y recursos, así como presentar en las oficinas indicadas cualesquiera solicitudes y promover y seguir expedientes por sus diversos trámites; realizar toda clase de notificaciones y requerimientos y recibir y contestar los dirigidos al Banco.
  - b) Promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas.
  - c) Firmar actas de la inspección en oficinas de Hacienda, reclamar contra cualquier acto administrativo, de orden fiscal, que afecte a la Entidad.
  - d) Someter a la Entidad a arbitraje de derecho o equidad.
  - e) Representar a la Entidad en toda clase de expedientes que se tramiten ante cualesquiera oficinas de la Hacienda del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, en orden a las exacciones fiscales de la Institución, y a la formalización y efectividad de las altas, trasposos, bajas, domiciliaciones y clasificaciones tributarias que correspondan a ésta, y promover y seguir por todos sus trámites, recursos o incidencias de estos expedientes o comparecer en éstos, con expresa facultad de presentar escritos y documentos, hacer comparecencias, suministrar pruebas, recibir notificaciones, avenirse a las resoluciones que se dicten y recurrirlas, solicitar y obtener devoluciones, hacer efectivas las sumas y cobros que por razón de estas devoluciones u otras cualesquiera conceptos tengan que ser satisfechos a la Entidad poderdante; avenirse a las inspecciones fiscales o no, y suscribir las actas que sean necesarias; aceptar o impugnar las liquidaciones que por contribuciones, arbitrios u cánones de superficie,

02/2015



impuestos y recargos, se giren a la Entidad; presentar y ratificar declaraciones simples o juradas, instancias, solicitudes, balances, certificaciones y otros documentos; formular protestas, consignaciones y reservas; recoger resguardos de presentación, duplicados y otros descargos, así como certificaciones, copias y testimonios, y prestar, constituir o rectificar con relación a los asuntos propios de la Entidad poderdante las cauciones o depósitos que sean requeridos y, en general, representar ampliamente a la mencionada Entidad ante las oficinas de la Hacienda pública, general, autonómica, provincial o local, y suscribir o formalizar todos los escritos y documentos que sean necesarios.

- f) En general representar a la Entidad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, así como ante cualquier entidad pública o privada, asistir a toda clase de reuniones, y adoptar, aprobar o impugnar acuerdos, incluso nombramientos y aceptación de cargos.
- g) Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, grado u orden, ante los que estén legitimados, y en ellos puedan instar todas cuantas actuaciones son propias de su función causalística, sin limitación, y en particular la sustitución, como sujeto pasivo o activo del Banco, en cuantos procedimientos o actuaciones se hallen en curso iniciados por aquél.

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Síndicatos, Delegación, Junta, Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y, en particular comunitarios y europeos, y en ellos, instar, seguir, terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, sociales de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, denuncias, querellas y pretensiones; ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones, tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de Autos. Contestar interrogatorios de parte. Prestar cauciones; hacer depósitos, cobros, pagos y consignaciones judiciales. Consentir las resoluciones desfa-

vorables. Interponer, seguir y renunciar en toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, recurso por infracción procesal, en interés de Ley, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en derecho.

Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en méritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concurso de acreedores; aprobar e impugnar créditos y su graduación, nombrar, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, designar o intervenir como perito, síndico, administrador, depositario, interventor judicial y miembro del Tribunal Colegiado, o cualquier otro cargo que de conformidad con la normativa concursal sea de aplicación.

Designar vocales de organismos de conciliación y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento instado en méritos de este poder. Asimismo se les faculta especialmente para que puedan ratificarse en cuantos escritos fuere necesario la ratificación personal y especialmente, en los desistimientos y en los escritos solicitando la suspensión del curso de los autos.

Aceptar y ceder el remate de los bienes.

Asimismo se confiere el poder especial indicado en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y en cuantos otros preceptos contenidos en cualquier disposición legal, y todo lo análogo que sea necesario en derecho, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje, y a las manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida del objeto, en cualquier procedimiento en que actúen y sea necesaria tal actuación.

También se les confiere poder especial para ratificarse en querellas y denuncias que presenten en nombre de la poderdante.

- b) Otorgar en nombre de la Entidad poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades usuales de este tipo de mandatos, así como las específicas de poder comparecer en toda clase de recursos de casación y revisión, ordinarios y extraordinarios, formular denuncias, querellas, acusaciones, etc. y asistir a las Juntas de acreedores que se celebren en méritos de cualquier expediente de concurso de acreedores, con voz y voto para aprobar e impugnar créditos y su graduación, nombrar y aceptar los cargos de administradores en nombre de la Entidad, y conceder aplazamientos y quitas en los créditos que el Banco ostente contra los deudores concursados.
- 1) Representar a la Entidad ejerciendo todas las facultades que correspondan a ésta en ejecución de acuerdos de colaboración o apoderamientos otorgados por cualquier Banco o entidad, y poder incluso sustituir las facultades que en este concepto ostente la Entidad y en



CK5591.027

02/2015

especial las de conferir poderes para pleitos en favor de Abogados y Procuradores.

- j) Solicitar la ejecución extrajudicial de los bienes embargados o hipotecados por medio de entidades especializadas públicas o privadas con cumplimiento de los principios y garantías establecidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - k) Recibir cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido.
  - l) Todo aquello que sea consecuencia natural y jurídica en el ejercicio de las anteriores facultades.
- 39.- En relación con los contratos, convenios, conciertos y todo tipo de subastas, concursos, ofertas y licitaciones celebrados por la Administración Pública o particulares a los que la Entidad concurre, realizar y ejercitar en nombre de la Entidad los siguientes actos:
- a) Participar en concursos, subastas y todo tipo de ofertas y licitaciones ante la Administración Pública de la Unión Europea, Local, Autonómica, Estatal o Institucional, Organismos Autónomos, Institutos, incluidos el de la Seguridad Social y Fuerzas Armadas, Consorcios, Fundaciones, Juzgados y demás Entidades de derecho público o privado, consignar los depósitos y fianzas previos, formular posturas, ceder remates, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados, o hacerlas para pago de débitos existentes; aprobar liquidaciones de cargas, formalizar fianzas, consignar el precio o importe de lo subastado, otorgar y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.
  - b) Celebrar, otorgar, continuar, modificar, extinguir y liquidar todo tipo de contratos, así como convenios de colaboración, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas y, especialmente, con la Administración Pública Local, Autonómica, Estatal e Institucional, Organismos Autónomos, Institutos, incluido el de la Seguridad Social, Consorcios, Fundaciones, Juzgados y demás Entidades de derecho público o privado.
  - c) Hacer pujas, formular todo tipo de solicitudes y alegaciones, rematar adjudicaciones de bienes de todas clases, efectuar el pago del importe total de los bienes adjudicados, tomar posesión de los mismos y, en suma, hacer y ejecutar cuanto pudiera realizar esta Entidad en congruencia y relación con los actos y facultades aquí reseñados.
  - d) Liquidar toda clase de créditos a favor o en contra de la Administración Pública de la Unión Europea, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Locales menores, sociedades, empresas y personas de todas clases, por consecuencia de contratos de obras y servicios y otros conceptos, pudiendo hacer cualesquiera

*[Handwritten signature]*

ra rebajas o arreglos.

- 40.- Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, dibujos, grabados, filmes, grabaciones orales y musicales y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que pueda tener acceso a los respectivos Registros Públicos, tanto españoles como extranjeros; oponerse a la suscripción de tales derechos por terceros, aceptar la utilización por terceros, sean personas físicas o jurídicas, de los derechos de propiedad industrial o intelectual inscritos a favor de la sociedad, interponer toda clase de recursos administrativos, contencioso-administrativos y solicitar la prórroga de tales inscripciones.
- 41.- Comprar, vender, ceder, permutar y, en definitiva, adquirir o transmitir por cualquier título toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, mercaderías, frutos, valores o efectos, así como constituir servidumbres, derechos de tanteo y retracto, derechos de superficie u otra clase cualquiera de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Entidad.
- 42.- Comprar y vender vehículos y maquinaria en general, solicitando la matriculación e inscripción de las transmisiones en los registros oficiales correspondientes, así como atender a su conservación, reparación y mejora.
- 43.- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de Planes parciales, polígonos de nuevas construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y por las Ordenanzas Municipales. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes y amojonamientos, agrupaciones y segregaciones y divisiones de fincas.
- 44.- Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, así como de agregación, división, segregación y parcelación de inmuebles, y constituir edificaciones en régimen de propiedad horizontal, estableciendo sus estatutos y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 45.- Conceder y aceptar opciones o promesas de compra, su prórroga, ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto, tanto legal como convencional. Dar y recibir la posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y cualesquiera otras adecuadas en cada caso.
- 46.- Tomar en traspaso, arriendo y subarriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles; así como consentir o denegar cesiones, subrogaciones, subarriendos o traspasos, en relación con contratos de arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Entidad, fijando y percibiendo en los últimos la participación de la propiedad.
- 47.- Administrar las fincas que la Entidad posee ahora o pueda poseer en lo sucesivo, disponiendo de toda clase de facultades al efecto, sin limitación alguna. Atender a su conservación, reparación o mejora, recaudar alquileres, compare-



CK5591026

02/2015

cer ante cualquier autoridad, corporación, sociedad, comunidad, asociación y demás entidades oficiales o particulares, realizando toda clase de gestiones relacionadas con la administración comarcal, iniciando, siguiendo y terminando toda clase de asuntos o expedientes, en especial los referentes a contribuciones, impuestos y arbitrios sin excepción, suministros de agua, gas, electricidad y teléfonos, seguros de incendio u otros relacionados con los bienes administrados suscribiendo toda clase de escritos, pólizas y demás documentos, así como requerimientos, notificaciones, protestas y recursos.

Suscribir recibos de rentas de alquileres correspondientes a inmuebles de la Entidad, así como recibos de gastos comunes en caso de administración por el Banco de algún inmueble dividido en régimen de propiedad horizontal y recibos de derrama entre copropietarios de gastos en interés común y recibos similares respecto a administración de inmuebles.

- 48.- Asistir con voz y voto a las reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualquier cuestión que se plantee, aún cuando afecte a los derechos dominicales sobre los elementos comunes, y con facultad de examinar cuentas y balances; aceptar y ejercer cargos en las Juntas de Propietarios; establecer los porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas o locales de los inmuebles en que se divide la propiedad o copropiedad de la Entidad, Aprobar los Reglamentos y estatutos de las Comunidades de Propietarios.
- 49.- Llevar la actuación administrativa normal de la Entidad, recibiendo, contestando y suscribiendo toda clase de correspondencia con particulares, Entidades, Ministerios, Autoridades y Organismos dependientes de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, Confederación Española de Cajas de Ahorros y, en general, Bancos y demás Entidades de Crédito sin limitación alguna.
- 50.- Retirar de las oficinas de comunicaciones y correos, emtas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, así como de aduanas y de agencias, géneros y efectos remitidos; otorgar y rescindir los contratos de transporte.
- 51.- Contratar con compañías aseguradoras pólizas que cubran riesgo de incendio, daños, robo, responsabilidad civil y otra clase de riesgos respecto de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean propiedad del Banco o que hayan sido hipotecados o pignorados en su favor o se encuentren depositados y establecer en dichas pólizas las condiciones que se estimen oportunas. Contratar con compañías aseguradoras y mutuas de cualquier clase pólizas de seguro tanto individuales como colectivas, que cubran cualquier clase de riesgos respecto de toda clase de personas, bienes o actividades; así como realizar toda clase de operatoria y todos los actos de gestión, negociación y administración derivados de pólizas de seguro. Pagar las primas y cobrar indemnizaciones.
- 52.- Contratar activa o pasivamente con personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, la prestación de todo tipo de servicios y suministros y ejecución de obras, fijando el precio y condiciones con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 53.- Solicitar ante la Administración Pública de la Unión Europea, del Estado, o

demás organismos competentes la condición de Prestador Autorizado de Servicios de Certificación de firma electrónica. Solicitar de los organismos competentes firmas electrónicas simples o avanzadas.

- 54.- Solicitar en nombre y representación del Banco el correspondiente certificado de usuario de firma electrónica a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda u otros organismos competentes, así como solicitar ante el Ministerio de Economía y los organismos a él adscritos, incluida de forma especial la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otros organismos dependientes de la Administración General del Estado, la presentación en forma telemática de escritos, solicitudes, declaraciones y comunicaciones, así como recursos y reclamaciones.
- 55.- Utilizar las firmas electrónicas simples o avanzadas del propio Banco en las relaciones con organismos oficiales, Juzgados, Notarías, Registros de la Propiedad, etc., así como en el ejercicio de la contratación electrónica de productos y servicios (tanto activamente frente a proveedores como pasivamente, frente a los clientes de la Entidad) y, en general, celebrar cuantos actos y contratos se refieran a la banca y comercio electrónicos.
- 56.- Contratar, sancionar, amonestar y despedir empleados, atribuyendo puestos y categorías; fijar sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones. Representar a la Entidad en toda suerte de actuaciones, juicios y expedientes ante las Autoridades Laborales, Delegaciones, Inspecciones y Magistraturas de Trabajo y Sindicatos, seguirlos en todas sus trámites e instancias, con facultad de empujar, prestar declaración, transigir, ratificarse, desistir y recurrir. Suscribir toda la documentación correspondiente a altas, bajas y transición de seguros sociales.
- 57.- Organizar, dirigir e inspeccionar los trabajos administrativos de todas las oficinas y organismos de la Entidad, y tener cuidado que se efectúen todas las gestiones y operaciones necesarias para una mejor consecución de sus fines.
- 58.- Delegar y/o sustituir las facultades que crea oportunas en otros empleados de la Entidad, o en otras personas físicas o jurídicas, conjuntamente o individualmente, mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes notariales. Revocar cualesquiera otros poderes otorgados por el Banco.
- 59.- Se le faculta, asimismo, a dicho/s apoderado/s para que con carácter general pueda/n elevar a público toda clase de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva del Banco, y a tal efecto pueda/n comparecer ante Notario y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes, así como para obtener su inscripción en los Registros públicos que procedan, incluidas escrituras de subsanación, rectificación o subsanación de otras, todo ello a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 60.- Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester, para dar cumplimiento real y fehaciente a las facultades conferidas en los anteriores apartados.



.....

8

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

02/2015



CK5591024

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", LA EXPIDO EN QUINCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CK, NÚMEROS 5591038, LOS TRECE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.



CM5704497



**ANTONIO MORENES GILES**  
 NOTARIO  
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID  
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
 e-mail: fedatarios@serrano30.com

**PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR  
 BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**

**NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.**\_\_\_\_\_

En Madrid, en la sede de la entidad **BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**, en Paseo de Recoletos, número 17, a veintinueve de julio de dos mil quince.

Ante mí, **DON ANTONIO MORENÉS GILES**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **COMPARECE** \_\_\_\_\_

**DON ALFONSO CÁRCAMO GIL**, mayor de edad, casado, con domicilio a los efectos de esta escritura en Madrid, en el Paseo de Recoletos, número 17 y con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ **INTERVIENE** \_\_\_\_\_

En nombre y representación, como **Vicesecretario del Consejo de Administración**, de la sociedad mercantil denominada "**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, número 17; **constituida** por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don

LEY DE TASAS 8/89  
 Documento no sujeto

Antonio Morenés Giles, con fecha 22 de diciembre de 2010, con el número 1.645 de protocolo.-----

**Trasladado su domicilio social al actual** mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con fecha 17 de febrero de 2012, con el número 1.019 de protocolo.—

**Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8, Hoja M-511037, inscripción 1ª. -----

Tiene el **C.I.F. A-86104189**.-----

Está **inscrita** en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0487.—

Mediante escritura otorgada el día 14 de septiembre de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 1.119 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28378, Folio 60, Hoja M-511037, inscripción 22ª. (en lo sucesivo la "**Escritura de Segregación**"), Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja General de Ahorros de Granada y Caixa de Balears -Sa Nostra- (en lo sucesivo "las Cajas"), segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo

CM5704496

03/2015



traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad **BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**, quien a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las Cajas frente a terceros por razón del negocio financiero.——

Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad a la que representa lo constituye:——

"a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares;  
y ——

b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.—

2. Asimismo, la Sociedad, como cabecera del Grupo, tendrá las funciones de dirección y gestión que, en esa condición, le correspondan conforme a la normativa aplicable vigente en cada momento.——

3. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades o entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades."\_\_\_\_\_

Hace constar el compareciente, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse la sociedad otorgante de una entidad financiera.\_\_\_\_\_

Está facultado para este acto en virtud de su cargo y eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 26 de junio de 2015, según me acredita con certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma, expedida con fecha 23 de julio de 2015, por el señor

CM5704495

03/2015



compareciente, como Vicesecretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Carlos Egea Krauel, **cuyas firmas considero legítimas y legitimo** por cotejo con las que constan en sus Documentos de Identidad, que me han sido exhibidos. \_\_\_\_\_

**Los nombramientos de los citados cargos resultan:** \_\_\_\_\_

- En cuanto al **Vicesecretario** de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de fecha 24 de marzo de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con fecha 20 de marzo de 2015, con el número 422, que causó la inscripción 162ª en la hoja registral. \_\_\_\_\_

- En cuanto al **Presidente** del Consejo de Administración derivan de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y Extraordinaria y por el Consejo de Administración, en la propia escritura de constitución antes reseñada. \_\_\_\_\_

De copia autorizada de dicha escritura, que me exhibe, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la protocolización de acuerdos sociales que se documenta en la presente escritura. \_\_\_\_\_

Me manifiesta el compareciente que su cargo continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente, las relativas a su objeto social. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD\_\_\_\_\_

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad reseñado, y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, ya calificada, y al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_OTORGA\_\_\_\_\_

Que protocoliza y deja elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz y que se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos. En consecuencia:—

ÚNICO.- Se acuerda, por unanimidad, modificar las facultades y las condiciones de ejercicio de

CM5704494

03/2015



los poderes de Banco Mare Nostrum, S.A., acordadas por el Consejo de Administración en sesión de 22 de diciembre de 2010, manteniendo la estructura de niveles de apoderamiento, en los términos recogidos en el anexo al presente certificado que por la presente escritura se eleva a público. Dicha modificación afecta a la totalidad de los poderes vigentes de Banco Mare Nostrum, S.A., correspondientes a los niveles I, II, III, IV y V, otorgados desde el día 22 de diciembre de 2010, que no hayan sido revocados a esta fecha e inscritos en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo anterior, los poderes concedidos hasta esta fecha que no hayan sido revocados se entenderán modificados por este acuerdo, siendo las facultades y condiciones de ejercicio vigentes de los distintos niveles las recogidas en el Anexo, que se adjunta a la certificación que por la presente escritura se protocoliza, que sustituyen a las incluidas en las

escrituras otorgadas en su día.-----

En consecuencia, se aprueba, por unanimidad, la modificación de la redacción de las facultades números 1, 2, 3, 21 y 58, así como las condiciones de ejercicio aprobadas en su día, manteniendo la estructura de niveles de apoderamiento, quedando la redacción actualizada tanto de las facultades como de las condiciones de ejercicio como se recoge en el citado Anexo que se adjunta a la certificación que por la presente escritura se protocoliza.-----

Esta modificación afecta a la totalidad de los poderes de Banco Mare Nostrum, S.A., vigentes e inscritos en el Registro Mercantil y que no hayan sido revocados a esta fecha, entendiéndose modificados por este acuerdo, siendo las facultades y condiciones de ejercicio vigentes de los distintos niveles las recogidas en el mismo, que sustituyen a las incluidas en las escrituras otorgadas con anterioridad.-----

#### EXONERACIÓN DE ENVÍO TELEMÁTICO -----

El señor compareciente me exonera del envío telemático de la copia autorizada de esta escritura al Registro Mercantil correspondiente, solicitándome en este acto que la extienda en

CM5704493

03/2015



soporte papel. \_\_\_\_\_

**INSCRIPCIÓN PARCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, presentare algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. —

————— **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** —————

Así lo dice y otorga. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes a este otorgamiento. \_\_\_\_\_

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. \_\_\_\_\_

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, redactada según minuta facilitada, porque así lo solicita después de advertido de la

opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y debidamente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario.\_\_\_\_\_

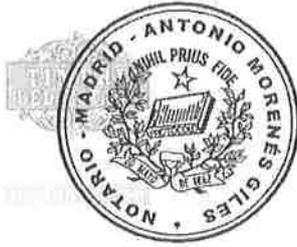
Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.\_\_\_\_\_

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie CL, números 1720488, 1720489, 1720490, 1720491, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.\_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Antonio Morenés.- Rubricados y sellado.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
DOCUMENTACION UNIDA  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

03/2015



CM5704492

**CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD  
BANCO MARE NOSTRUM, S.A.**

Don Alfonso Cárcamo Gil, Vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad Banco Mare Nostrum, S.A.,

**CERTIFICO**

- I. Que en fecha 26 de junio de 2015, en Madrid, en el Paseo de Recoletos nº 17, se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A., con la asistencia de los once consejeros que se indican a continuación, D. Carlos Egea Krauel, D. Joaquín Cánovas Páez, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, debidamente representado al efecto por D. Tomás González Peña, D<sup>a</sup>. Leticia Iglesias Herráiz, D. José Manuel Jódar Martínez, D. Álvaro Middelmann Blome, D<sup>a</sup>. Isabel Aguilera Navarro, D. Manuel Jesús Lagares Calvo, D. Antonio Jara Andréu, D. Albert Vancells i Noguera y D. Juan Riusech Roig, bajo la presidencia de D. Carlos Egea Krauel, y actuando como Secretaria Doña Eva Ferrada Lavall.
- II. Que la sesión del consejo se convocó, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2015, transcribiéndose a continuación su orden del día:

- Punto 1º.- *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.*
- Punto 2º.- *Información de seguimiento de la Entidad.*
- Punto 3º.- *Informe de la Comisión Ejecutiva.*
- Punto 4º.- *Informe de Comisiones Delegadas.*
- Punto 5º.- *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2014 de Banco Mare Nostrum, S.A.*
- Punto 6º.- *Aprobación, en su caso, del Informe con Relevancia Prudencial 2014.*
- Punto 7º.- *Aprobación, en su caso, del Perfil del CRO.*
- Punto 8º.- *Constitución de Banco Mare Nostrum, S.A., como socio único de las sociedades que se relacionan, para la toma de decisiones relativas al examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto, y, en su caso, estado de flujos de efectivo) correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014, así como aplicación de resultados. Censura y, en su caso, aprobación de la gestión social realizada por el órgano de administración de las sociedades durante el ejercicio social de 2014, así como nombramiento de auditor externo, en su caso. Acuerdos de disolución y/o liquidación, en su caso:*

1. Corporación Empresarial Mare Nostrum, S.L.U.
2. Innostrum División Inmobiliaria, S.A.U.
3. Gesnostrum Sociedad Gestora S.L.U.
4. Gesmare Sociedad Gestora S.L.U.
5. SerIncep S.A.U.
6. BMN Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.L.U.

7. Viajes BMN, S.L.U.
8. BMN Brokers Correduría de Seguros, S.A.U.
9. Vector Capital S.L.U.
10. Promodiscep S.A.U., en liquidación.
11. Semostrum S.L.U.
12. Restaura Szwedzka Spolka Z Ograniczona Odpowiedzialnoscia.
13. Bittravel, S.A.U., en liquidación.
14. Carescas Estudios, S.A.U.

Punto 9º.- Informe Independiente del Auditor sobre Protección de Activos de Clientes referido al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.

Punto 10º.- Aprobación, en su caso, de modificaciones y actualizaciones de determinados Manuales y Políticas de la Entidad.

Punto 11º.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los poderes generales de BMN.

Punto 12º.- Otros, ruegos y preguntas.

Punto 13º.- Delegación de facultades."

III. Que el Consejo adoptó bajo el punto décimo primero del orden del día "Aprobación, en su caso, de la modificación de los poderes generales de BMN", entre otros que no lo contradicen, por unanimidad, los acuerdos que se relacionan a continuación, recogidos en la correspondiente acta:

//..//

- Modificar las facultades y las condiciones de ejercicio de los poderes de Banco Mare Nostrum, SA, acordadas por el Consejo de Administración en sesión de 22 de diciembre de 2010, manteniendo la estructura de niveles de apoderamiento, en los términos recogidos en el anexo al presente certificado. Dicha modificación afecta a la totalidad de los poderes vigentes de Banco Mare Nostrum, S.A., correspondientes a los niveles I, II, III, IV y V, otorgados desde el día 22 de diciembre de 2010, que no hayan sido revocados a esta fecha e inscritos en el Registro Mercantil.
- De acuerdo con lo anterior, los poderes concedidos hasta esta fecha que no hayan sido revocados se entenderán modificados por este acuerdo, siendo las facultades y condiciones de ejercicio vigentes de los distintos niveles las recogidas en el mismo, que sustituyen a las incluidas en las escrituras otorgadas en su día.
- Aprobar la modificación de la redacción de las facultades números 1, 2, 3, 21 y 58 así como las condiciones de ejercicio aprobadas en su día, manteniendo la estructura de niveles de apoderamiento, quedando la redacción actualizada tanto de las facultades como de las condiciones de ejercicio como se recoge en el anexo al presente certificado.
- Esta modificación afecta a la totalidad de los poderes de Banco Mare Nostrum, S.A., vigentes e inscritos en el Registro Mercantil y que no hayan sido revocados a esta fecha, entendiéndose modificados por este acuerdo, siendo las facultades y condiciones de ejercicio vigentes de los distintos niveles las recogidas en el mismo, que sustituyen a las incluidas en las escrituras otorgadas con anterioridad.

//..//

03/2015



CM5704491

BMN

- IV. Que con respecto a los acuerdos reseñados en el presente certificado, el Consejo de Administración, por unanimidad, aprobó el acta, en lo que se refiere a los acuerdos que se certifican, en la propia sesión.
- V. Que los referidos acuerdos, que se transcriben literalmente, han sido regular y válidamente adoptados sin que hayan sido revocados ni enmendados.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del presidente, en Madrid, a 27 de julio de 2015.

V.º B.º

El Presidente



Don Carlos Egea Krauel

El Vicesecretario



Don Alfonso Cárromo Gil

## PODERES GENERALES DEL BANCO MARE NOSTRUM, SA

## FACULTADES

- 1.- Firmar y expedir toda clase de documentos derivados de la gestión y administración del Banco en sus relaciones con la clientela, como justificantes de operaciones, información de estado de cuentas, resguardos de depósito, abonarés y demás impresos en que se reflejen movimientos y cumplimenten operaciones, así como realizar toda clase de notificaciones y requerimientos de pago, incluso notariales, a clientes y demás interesados, en asuntos y materias propios de sus respectivos cometidos. Librar certificaciones.
- 2.- Conceder y formalizar escrituras o pólizas de préstamo, crédito, descuento, aval, afianzamiento y demás documentos que sean precisos para la formalización de las operaciones crediticias, con garantía personal, en las que intervenga el Banco bien individualmente por sí, o bien conjuntamente o en colaboración con cualquier clase de personas o Entidades públicas o privadas, así como subrogar, modificar, novar, ampliar el principal o el plazo, rebajar, distribuir, cancelar, resolver o extinguir las operaciones y negocios jurídicos que se han citado, documentando cualesquiera de los referidos actos tanto en pólizas como en escrituras públicas.
- 3.- Conceder y formalizar escrituras o pólizas de préstamo, crédito, descuento, aval, afianzamiento y demás documentos que sean precisos para la formalización de las operaciones crediticias, con garantía real, y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, y demás garantías, de carácter real que se constituyan a favor del Banco en garantía de cualquier clase de operaciones, así como la subrogación activa en operaciones hipotecarias de terceros y modificación y sustitución de sus garantías, liberando, en su caso, al deudor originario de toda responsabilidad con respecto al Banco. Constituir, ampliar el principal o el plazo, novar, modificar, reconocer, distribuir, dividir, subrogar, reducir, resolver, cancelar, posponer, permutar el rango, subsanar, redimir, aclarar y rectificar toda clase de garantías, tanto reales como personales y realizar inscripciones y anotaciones de las mismas en los Registros de la Propiedad.
- 4.- Otorgar, participar e intervenir en operaciones sindicadas de créditos y préstamos, ya sea como prestamista o acreditante, Agente, Director, Asegurador o en cualquier otra posición, aceptando a tales efectos toda clase de compromisos y garantías, realizando cuantas gestiones sean inherentes al desempeño de tales cargos, firmando su constitución, modificaciones o rectificaciones, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios o convenientes, públicos o privados. Adquirir, enajenar, ceder, transmitir, cancelar o extinguir por cualquier título operaciones sindicadas de crédito y préstamo, ya sea total o parcialmente.
- 5.- Otorgar escrituras de carta de pago y cancelación de hipotecas, prendas, fianzas y otras garantías de los préstamos, créditos, avales y cualquier otro tipo de operación financiera, aún en el supuesto de que el reembolso de la obligación principal no haya sido efectuado. Y en el caso de hipotecas liberar la parte material o total de la finca que se determine.
- 6.- Consentir cualquier modificación de las escrituras de obra nueva y división en propiedad horizontal otorgadas por terceros, relativas a fincas hipotecadas a favor de la Entidad, y redistribuir, en su caso, las responsabilidades hipotecarias.
- 7.- Concertar contratos de arrendamiento financiero (leasing), tanto sobre bienes muebles como inmuebles y, en consecuencia, comprar, ceder en arrendamiento financiero, conceder opciones de compra sobre tales bienes, estableciendo los pactos y condiciones económicas y jurídicas que tengan por conveniente, y en los mismos términos proceder, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del arrendatario financiero, a la venta de dichos bienes a dicho arrendatario por el precio estipulado como de opción.
- 8.- Concertar, suscribir y modificar contratos de financiación con reserva de dominio, así como de los denominados factoring y confirming (gestión de pagos o de financiación de proveedores de clientes).
- 9.- Conceder y suscribir avales, fianzas o garantías a favor de terceros, mediante todo tipo de documentos (incluso en letras de cambio y pagarés), aunque sean a primer requerimiento, obligándose solidariamente con el deudor principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, ante toda clase

CM5704490

03/2015



## ANEXO

de personas, físicas o Jurídicas, públicas o privadas e incluso Juzgados y Tribunales de cualquier tipo. Especialmente, avalar en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones en vigor a todo tipo de personas ante la Administración Pública de la Unión Europea, Estatal, Autonómica, la Provincia, el Municipio y Entidades, Institutos, Organismos, Autoridades y Oficinas dependientes de aquéllos, a cuyo favor se constituya el aval y, expresamente, ante el SENPA, IRYDA, Institutos Nacionales de la Salud, Seguridad Social, Asistencia Social, Servicios Sociales, etc., siempre con la máxima amplitud.

- 10.- Librar, girar, aceptar, descontar, negociar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar (o hacer declaración equivalente) letras de cambio, talones, cheques y otros mandatos de pago, libranzas, pagarés, cartas, órdenes y cualesquiera otros documentos de crédito o efectos de comercio, tales como, a título simplemente enunciativo, certificaciones de obras, servicios y suministros emitidos por todo tipo de personas físicas o jurídicas o por la Administración Pública de la Unión Europea, Estatal, Autonómica, Local e Institucional, Organismos Autónomos e Institutos públicos o privados.
- 11.- Aceptar la prestación de fianza o aval, promesa y compromiso, pudiendo a tal fin suscribir pólizas de afianzamiento y aceptar toda clase de garantías personales o reales, opciones de compra, cláusulas resolutorias y suspensivas, penalizaciones y cualesquiera otras para seguridad de operaciones de toda índole en que resulten créditos, derechos o cualquier clase de obligaciones a favor del Banco.
- 12.- Aceptar a favor del Banco toda clase de cesiones de créditos, derechos y obligaciones, firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.
- 13.- Adjudicarse bienes de todas clases en pago o para pago de deudas que mantengan terceras personas con el Banco, por el valor que se le señale, bien sea por adjudicación directa del deudor o fiador, con intervención judicial o por cualquier otro título legal.
- 14.- Dar por resueltos, en los casos de vencimiento anticipado estipulados en las pólizas de las operaciones crediticias y escrituras de constitución de hipotecas, los préstamos y/o créditos concedidos y decidir el ejercicio de las acciones procedentes para su recobro, por cualquiera de los procedimientos aplicables, incluso el extrajudicial, los que podría pactar si proceden, a su juicio, y aceptar en su caso, fijación del domicilio, valor a efectos de subasta y nombramiento de mandatario.
- 15.- Suscribir cuantas escrituras complementarias, modificativas o aclaratorias, de rectificación o subsanación de defectos o errores, sean necesarias para el buen fin de las operaciones que concierne.
- 16.- Vender o ceder, comprar o adquirir, por el precio, pactos y condiciones que estime convenientes, créditos, cualquiera que sea su causa, garantías que los aseguren, cuantía y condicionado.
- 17.- Licitarse en concursos y subastas convocados por terceros para la adjudicación de operaciones de financiación, como préstamos, créditos, programas de pagarés, emisión de obligaciones, bonos y otros títulos de Renta Fija o cualquier otro instrumento financiero de análoga naturaleza que pueda existir en el futuro.
- 18.- Comprar y vender o de otro modo adquirir, transmitir, suscribir, canjear, amortizar, pignorar, gravar, negociar, hacer depósitos y en general efectuar todo tipo de operatoria, gestión, administración, negociación, mediación, y aseguramiento con toda clase de valores negociables e instrumentos financieros en general, valores mobiliarios, obligaciones, títulos del mercado hipotecario, deuda pública, fondos de inversión, fondos de titulización, futuros y opciones, así como todo tipo de derivados en general y cualesquiera otros valores en nombre de la Entidad, incluso toda clase de títulos nominativos, así como los resguardos de esos valores que estuvieran en depósito a nombre de la Entidad y comprar o vender o de otro modo adquirir, transmitir y enajenar, por cuenta de terceros los mismos efectos, acciones y valores, títulos y resguardos y cualesquiera otros de aquéllos valores cuya orden le fuere conferida o respecto de los cuales estuviese facultada.
- 19.- En general, operar en cualquier mercado integrante del sistema financiero, ya sea crediticio, monetario o de divisas, de valores o derivados, pudiendo desarrollar en nombre de la entidad poderdante, con cualquier contrapartida operante en el mismo y en cualquier condición, ya sea tomadora, prestadora, compradora,

vendedora, oferente, adquirente, etc., las actividades propias del mercado de que se trate.

- 20.- Ceder a terceros el derecho de usufructo sobre valores mobiliarios, parcialmente o totalmente, de manera temporal o hasta el vencimiento de los títulos, como consecuencia de operaciones de negociación que se lleven a cabo en los mercados financieros.
- 21.- Suscribir los correspondientes contratos marco de operaciones financieras (contratos cuyo objeto sea la regulación de las condiciones en que se efectuarán las operaciones financieras concretas dentro de una relación de negocio única), así como contratos de permuta financiera con la finalidad de asegurar tipos de cambio de divisas o de tipos de interés.
- 22.- Solicitar ante instituciones rectoras de mercados de valores la admisión a cotización de valores negociables e instrumentos o productos financieros de cualquier tipo, suscribiendo igualmente las solicitudes de contabilización de los mismos ante la entidad encargada en cada caso del registro contable cuando los mismos vengán representados mediante anotaciones en cuenta. Tramitar ante la Administración Pública de la Unión Europea o ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los expedientes de verificación y aprobación de folletos de emisiones de valores negociables, e instrumentos o productos financieros previamente acordadas por los órganos de gobierno de la entidad, concertando las condiciones de emisión. Suscribir, en representación de la entidad, todos aquellos documentos públicos o privados que resulten convenientes o necesarios para la emisión de valores negociables de cualquier tipo (o su subsanación, modificación, ratificación o cancelación). Contratar su colocación, aseguramiento, intermediación, endoso, pignoración o afección a Fondos de Inversión o de Titulización.
- 23.- Cumplir las obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva a la Entidad, como Depositaria de Sociedades de Inversión de Capital Variable y de Fondos de Inversión, con especial referencia a las siguientes actuaciones:
- a) Aceptar en nombre de la Entidad ser entidad depositaria de las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero constituidas de conformidad con su legislación.
  - b) Emitir, en unión con la Sociedad Gestora, los certificados de las participaciones en los Fondos de Inversión que estén representados a través de dichos títulos, así como solicitar a las entidades encargadas de los registros contables, por cuenta y en nombre de los partícipes, la expedición de los certificados acreditativos de participaciones representadas mediante anotaciones en cuenta.
  - c) Cumplimentar las suscripciones de participaciones, cobrando el importe correspondiente, cuyo neto se abonará en la cuenta de los Fondos.
  - d) Satisfacer por cuenta de los Fondos los reembolsos de participaciones ordenadas por la Sociedad Gestora, cuyo importe neto se adeudará en la cuenta del Fondo.
  - e) Recibir y custodiar los valores y los activos líquidos de las Instituciones de Inversión Colectiva.
  - f) Cumplimentar, por cuenta de las Instituciones de Inversión Colectiva, las operaciones de compra y venta de valores, y cobrar los intereses y dividendos devengados por los mismos.
- 24.- Aceptar en nombre de la Entidad ser entidad depositaria de Fondos de Pensiones constituidos de conformidad con su legislación, y cumplir las obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones al Banco como Depositario de dichos Fondos de Pensiones.

Ejercer, en representación del Banco, las funciones correspondientes a las Comisiones de Control de los Planes y, en su caso, de los Fondos de Pensiones que por sus características no deban constituir Comisión de Control, así como aprobar y suscribir las Cuentas Anuales de todos los Fondos de Pensiones de que el Banco sea entidad promotora.

Disponer de los saldos de las cuentas pertenecientes a los Fondos de Pensiones y a las instituciones de Inversión Colectiva de los que el Banco sea Entidad Depositaria.

03/2015



ANEXO

25.- Realizar toda clase de operaciones propias del tráfico bancario ante cualesquiera de los miembros del Sistema Europeo de Bancos Centrales, ante el Banco de España y las Sucursales de este, ante los Bancos oficiales, Bancos privados, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito o establecimientos financieros de crédito o ahorro u otra índole, oficiales o particulares establecidos y operantes en España o en el extranjero. Y en particular:

- a) Solicitar y obtener del Banco de España, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Cajas de Ahorros en general, Bancos y cualesquiera otras entidades de crédito, tanto oficiales como privadas, préstamos y créditos en cuenta corriente bajo las condiciones que con el Banco o Entidad concierte, asegurando la devolución del capital, el pago de intereses y demás responsabilidades, ofreciendo como garantía la personal, real o hipotecaria o cualquier otra que, siendo aceptada por el Banco o entidades acreedoras, constituyan patrimonio de la Entidad poderdante, tanto en valores mobiliarios como en bienes muebles e inmuebles y en valores de Cartera Propia. Igualmente podrá cancelar dichas operaciones.
- b) Solicitar, suscribir, autorizar, conceder, abrir, disponer, seguir y cancelar toda clase de cuentas, corrientes, de préstamo, de crédito, de ahorro, con garantías personales y reales, las especiales que se llevan en el Banco de España, o cualquier otra clase de depósitos en efectivo, valores o especie, retirando cuadernos de talones y cheques, firmando talones, cheques, transferencias o cualquier otro documento de disposición sobre los mismos; otorgar recibís, endosos, compensaciones o cláusulas similares en letras, cheques, pagarés, efectos de comercio y documentos de crédito y giro en general, dando conformidad, en su caso, a saldos o finiquitos o discrepando de ellos hasta obtener las rectificaciones oportunas.
- c) Concertar, novar, ceder, extinguir y transigir contratos y operaciones de permuta de Intereses, bien de interés fijo frente a variable o viceversa, de interés y de divisa a la vez, permutas de divisas, permutas de materias o mercaderías, permutas y transacciones sobre valores y/o índices de valores, operaciones sobre tipos de interés a plazo, transacciones sobre bonos, opciones sobre tipo de interés, operaciones de cambio exterior, contratos de cobertura de tipos de interés y tipos de cambio, opciones sobre divisas u otros activos monetarios o financieros o cualquier otra operación similar (incluido cualquier contrato de opción o a plazo con respecto a cualquiera de las anteriores operaciones). Realizar cualquier combinación de las anteriores operaciones, así como de cualesquiera otras que aparezcan en el futuro de similar naturaleza.

*(Handwritten mark)*

Constituir y aceptar toda clase de garantías, reales o personales, a favor del Banco, tales como prendas, hipotecas, condiciones resolutorias y fianzas, todo ello en aseguramiento de las operaciones anteriormente relacionadas.

- d) Realizar las siguientes operaciones de extranjero:
  - i. Abrir, cancelar y utilizar cuentas de corresponsalías con Bancos e Instituciones Financieras en el extranjero y de los mismos en la Entidad poderdante.
  - ii. Emitir y recibir toda clase de órdenes de pago y transferencias, créditos documentarios en todas sus modalidades, así como remesas simples y documentarias, tanto en euros como en divisas.
  - iii. Realizar liquidaciones de compras y ventas de moneda extranjera.
  - iv. Formalizar con clientes e Instituciones Financieras, en general, préstamos, descuentos y garantías en euros o en divisas, seguros de cambio, opciones y cuantos contratos sean necesarios para la ejecución de las operaciones que la Entidad poderdante pueda precisar, recibiendo y aportando las garantías necesarias para ello.

26.- Sin limitación de cantidad y con sujeción a las disposiciones normativas aplicables por razón de la materia:

- a) Suscribir los documentos necesarios para la adhesión de la entidad al servicio de caja que preste el

*(Handwritten mark)*

ANEXO

Banco de España, entregando y recibiendo billetes en euros contra abonos y adeudos en sus cuentas abiertas en dicho Banco y asumiendo todas las obligaciones derivadas para la entidad de la prestación del referido servicio, incluyendo la firma del escrito de adhesión a cualesquiera Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja del Banco de España, sea el ordinario u otro diferente, para los billetes en euros y demás documentos relativos a las citadas Cláusulas Generales y los que las puedan complementar, desarrollar, modificar y sustituir en el futuro o que resulten previstos por las disposiciones legales o por la normativa e instrucciones del Banco de España aplicables por razón de la materia así como cualesquiera otros documentos necesarios o convenientes para la plena eficacia de los pactos contenidos en las aludidas Cláusulas.

- b) Suscribir cualesquiera otros contratos, contratos marco o anexos a ellos, necesarios para la prestación por el Banco de España a la entidad de su servicio de caja, firmando al efecto cuantas pólizas, escrituras o documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes en cada caso.
  - c) Designar a las personas físicas de la propia entidad o a las empresas de seguridad privada que se encarguen de recoger y entregar del/ al Banco de España los billetes en euros propiedad de la entidad, en el marco del servicio de caja que dicho Banco de España preste a la misma, suscribiendo al efecto los documentos de entrega y recepción de billetes requeridos y cualesquiera otras pólizas, escrituras o documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes en cada caso.
  - d) Facultar a otras personas físicas, empleadas de la entidad, para que puedan ejercitar las facultades otorgadas en las letras a), b) y c) anteriores.
- 27.- Constituir, admitir, extinguir y cancelar fianzas o depósitos, firmando al efecto los documentos necesarios para ello, así como las posteriores reclamaciones que hayan de hacerse para la devolución de tales depósitos o fianzas, según proceda, percibiendo las cantidades que se devuelvan sin limitación alguna.
- 28.- Constituir, admitir, renovar, devolver y retirar depósitos, necesarios o voluntarios, de metálico, valores, efectos y otros cualesquiera en la Caja General de Depósitos, Hacienda Pública, Juzgados, Organismos Oficiales y demás establecimientos públicos o privados.
- A tal efecto podrá representar a la entidad ante la Caja General de Depósitos, realizando cuantos actos sean necesarios para el buen fin del contenido de este apoderamiento, y en especial podrá constituir, sustituir, modificar y cancelar cualquier tipo de garantías de las admitidas por la Caja General de Depósitos, ya constan en depósitos en metálico, prenda de valores con o sin desplazamiento de la posesión, Inmovilizaciones de saldos en la Central de Anotaciones del Banco de España, avales, incluso con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pueda corresponder al avalista, o cualquier otra forma de garantía que pueda constituirse ante dicha Caja, bien sea en garantía de obligaciones propias de la entidad o de terceros.
- Asimismo, podrá percibir los documentos de pago expedidos por la Caja General de Depósitos a favor de la entidad por cualquier concepto que le sea debido, retirando los efectos, valores y cualquier documento justificativo de la liberación y entrega de las garantías, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, incluso peticiones de transferencia a cuentas corrientes de la entidad.
- 29.- Pagar, consignar, percibir y cobrar cantidades en metálico, billetes, frutos, géneros y valores de todas clases que se adeuden a la Entidad por cualquier clase de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas y exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída a su favor, retirar cantidades consignadas a nombre de la Entidad en Juzgados, Tribunales o cualesquiera establecimientos públicos o privados. Suscribir los correspondientes recibos o cartas de pago, incluso en escritura pública.
- 30.- Suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad y emitir con esta finalidad los recibos oportunos, autorizar su apertura y revisión, así como su extinción y cancelación.
- 31.- Presentar a la conversión o amortización en cualquier oficina de la Administración Pública de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entes Locales, o en cualquiera de los miembros

03/2015



ANEXO

del Sistema Europeo de Bancos Centrales, ante el Banco de España, sociedades y establecimientos particulares, títulos o valores que hayan de convertirse, canjearse o cobrarse, retirando o recogiendo las nuevas láminas, resguardos, títulos o efectos a que el canje o la conversión diera lugar, con cupones corrientes o atrasados, y practicando cuantas gestiones sean necesarias con las operaciones de valores y títulos tanto de la cartera de la entidad como de la de clientes.

- 32.- Para la gestión, formalización y ejecución de asuntos o acuerdos en el ámbito mercantil:
- a) Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y mercantiles, fundaciones, asociaciones, corporaciones, de capital riesgo, asociaciones de interés económico e incluso uniones temporales sin personalidad jurídica propia, así como suscribir acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores o participaciones sociales, desembolsando su importe, aportando metálico u otros bienes o establecimientos mercantiles, reconocer aportaciones en metálico o en especie, y revisar y aprobar estas aportaciones.
  - b) Ostentar la personalidad y representación del Banco en toda clase de asuntos respecto de los cuales el mismo sea o pueda ser mandatario en cualesquiera sociedades, entidades o personas en virtud de poderes o mandatos concedidos y que se confieran al propio Banco.
  - c) Ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de accionista, socio, partícipe o comunero, así como aceptar y ejercer cargos para los que la Entidad fuera nombrada en otras sociedades ya constituidas o de reciente constitución, aunque no tenga participación alguna en su capital, desempeñando las funciones inherentes a los mismos, o bien mediante la designación de las personas físicas que hayan de ostentar dicha representación en los diferentes órganos de gobierno.
  - d) Solicitar, proponer, instar y decidir la disolución y liquidación de las entidades a que se refiere el párrafo anterior.
- 33.- Donaciones, herencias y legados. Aceptar con carácter general y con relación a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles y derechos, reales o personales, cualquier clase de transmisiones, ya sean inter vivos o mortis causa, y, por consiguiente y de un modo más concreto:
- a) Aceptar donaciones o cesiones, ya sean puras, condicionales, a término, remuneratorias o con causa parcialmente onerosa.
  - b) Obligar a la entidad poderdante, en contraprestación a las cesiones o donaciones, a cuidar y mantener al transmitente e incluso al transmitente y a su cónyuge, vitaliciamente, con prestación de alimentos en general, con la extensión que señala el artículo 142 del Código Civil, o cualquier otra prestación de similar naturaleza que establezca el apoderado.
  - c) Aceptar con el beneficio de inventario, renunciar y manifestar herencias y legados.
- 34.- Suscribir facturas o relaciones de documentos entregados o recibidos.
- 35.- Rendir, tomar cuentas y ajustarlas, incluso las del mandato, prestando su aprobación o denegándola, y convenir, fijar y liquidar saldos.
- 36.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados o Tribunales y prestar declaración en nombre del Banco, así como percibir las cantidades en ellos consignadas.
- 37.- Instar actas notariales de todas clases. Practicar, oír, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles.
- 38.- A efectos de tramitación y formalización de expedientes, escritos, acuerdos y actos de todo tipo:
- a) Representar al Banco en cuanto esté relacionado con los intereses del mismo ante la Administración Pública de la Unión Europea, los Estados, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los

ANEXO

Municipios y las entidades u organismos autónomos, autoridades y oficinas dependientes directamente o indirectamente de aquellos actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, escritos, peticiones y recursos, así como presentar en las oficinas indicadas cualesquiera solicitudes y promover y seguir expedientes por sus diversos trámites; realizar toda clase de notificaciones y requerimientos y recibir y contestar los dirigidos al Banco.

- b) Promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas,
- c) Firmar actas de la Inspección en oficinas de Hacienda, reclamar contra cualquier acto administrativo, de orden fiscal, que afecte a la Entidad.
- d) Someter a la Entidad a arbitraje de derecho o equidad.
- e) Representar a la Entidad en toda clase de expedientes que se tramiten ante cualesquiera oficinas de la Hacienda del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, en orden a las exacciones fiscales de la Institución, y a la formalización y efectividad de las altas, traspasos, bajas, domiciliaciones y clasificaciones tributarias que correspondan a ésta, y promover y seguir por todos sus trámites, recursos e incidencias de estos expedientes o comparecer en éstos, con expresa facultad de presentar escritos y documentos, hacer comparecencias, suministrar pruebas, recibir notificaciones, avenirse a las resoluciones que se dicten y recurrirlas, solicitar y obtener devoluciones, hacer efectivas las sumas y cobros que por razón de estas devoluciones u otros cualesquiera conceptos tengan que ser satisfechos a la Entidad poderdante; avenirse a las inspecciones fiscales o no, y suscribir las actas que sean necesarias; aceptar o impugnar las liquidaciones que por contribuciones, arbitrios o cánones de superficie, impuestos y recargos, se giren a la Entidad; presentar y ratificar declaraciones simples o juradas, instancias, solicitudes, balances, certificaciones y otros documentos; formular protestas, consignaciones y reservas; recoger resguardos de presentación, duplicados y otros descargos, así como certificaciones, copias y testimonios, y prestar, constituir o rectificar con relación a los asuntos propios de la Entidad poderdante las cauciones o depósitos que sean requeridos y, en general, representar ampliamente la mencionada Entidad ante las oficinas de la Hacienda pública, general, autonómica, provincial o local, y suscribir o formalizar todos los escritos y documentos que sean necesarios.
- f) En general representar a la Entidad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales y extranjeras, así como ante cualquier entidad pública o privada, asistir a toda clase de reuniones, y adoptar, aprobar o impugnar acuerdos, incluso nombramientos y aceptación de cargos.
- g) Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, grado u orden, ante los que estén legitimados, y en ellos puedan instar todas cuantas actuaciones son propias de su función causídica, sin limitación, y en particular la sustitución, como sujeto pasivo o activo del Banco, en cuantos procedimientos o actuaciones se hallen en curso incluidos por aquel.

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales y, en particular comunitarios y europeos, y en ellos, instar, seguir, terminar, como actor, demandado, o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, sociales de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, denuncias, querrelas y pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos,

03/2015



CM5704487

## ANEXO

cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones, tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de Autos. Contestar interrogatorios de parte. Prestar cauciones; hacer depósitos, cobros, pagos y consignaciones judiciales. Consentir las resoluciones desfavorables. Interponer, seguir y renunciar en toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, recurso por infracción procesal, en interés de Ley, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en derecho.

Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en méritos de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concurso de acreedores; aprobar e impugnar créditos y su graduación, nombrar, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, designar o intervenir como perito, síndico, administrador, depositario, Interventor judicial y miembro del Tribunal Colegiado, o cualquier otro cargo que de conformidad con la normativa concursal sea de aplicación.

Designar vocales de organismos de conciliación y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento instado en méritos de este poder. Asimismo se les faculta especialmente para que puedan ratificarse en cuantos escritos fuere menester la ratificación personal y especialmente, en los desistimientos y en los escritos solicitando la suspensión del curso de los autos.

Aceptar y ceder el remate de los bienes.

Asimismo se confiere el poder especial indicado en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y en cuantos otros preceptos contenidos en cualquier disposición legal, y todo lo amplio que sea necesario en derecho, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje, y a las manifestaciones que puedan comportar el sobreesimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, en cualquier procedimiento en que actúen y sea necesaria tal actuación.

También se les confiere poder especial para ratificarse en querellas y denuncias que presenten en nombre de la poderdante.

- AE*
- h) Otorgar en nombre de la Entidad poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades usuales de este tipo de mandatos, así como las específicas de poder comparecer en toda clase de recursos de casación y revisión, ordinarios y extraordinarios, formular denuncias, querellas, acusaciones, etc., y asistir a las Juntas de acreedores que se celebren en méritos de cualquier expediente de concurso de acreedores, con voz y voto para aprobar e impugnar créditos y su graduación, nombrar y aceptar los cargos de administradores en nombre de la Entidad, y conceder aplazamientos y quitas en los créditos que el Banco ostente contra los deudores concursados.
  - i) Representar a la Entidad ejerciendo todas las facultades que correspondan a ésta en ejecución de acuerdos de colaboración o apoderamientos otorgados por cualquier Banco o entidad, y poder incluso sustituir las facultades que en este concepto ostente la Entidad y en especial las de conferir poderes para pleitos en favor de Abogados y Procuradores.
  - j) Solicitar la ejecución extrajudicial de los bienes embargados o hipotecados por medio de entidades especializadas públicas o privadas con cumplimiento de los principios y garantías establecidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - k) Recibir cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido.
  - l) Todo aquello que sea consecuencia natural y jurídica en el ejercicio de las anteriores facultades.

39.- En relación con los contratos, convenios, conciertos y todo tipo de subastas, concursos, ofertas y licitaciones celebrados por la Administración Pública o particulares a los que la Entidad concurra, realizar y ejercitar en

nombre de la Entidad los siguientes actos:

- a) Participar en concursos, subastas y todo tipo de ofertas y licitaciones ante la Administración Pública de la Unión Europea, Local, Autonómica, Estatal o Institucional, Organismos Autónomos, Institutos, Incluidos el de la Seguridad Social y Fuerzas Armadas, Consorcios, Fundaciones, Juzgados y demás Entidades de derecho público o privado, consignar los depósitos y fianzas previos, formular posturas, ceder remates, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados, o hacerlas para pago de débitos existentes; aprobar liquidaciones de cargas, formalizar fianzas, consignar el precio o importe de lo subastado, otorgar y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.
  - b) Celebrar, otorgar, continuar, modificar, extinguir y liquidar todo tipo de contratos, así como convenios de colaboración, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas y, especialmente, con la Administración Pública Local, Autonómica, Estatal e Institucional, Organismos Autónomos, Institutos, incluido el de la Seguridad Social, Consorcios, Fundaciones, Juzgados y demás Entidades de derecho público o privado.
  - c) Hacer pujas, formular todo tipo de solicitudes y alegaciones, rematar adjudicaciones de bienes de todas clases, efectuar el pago del importe total de los bienes adjudicados, tomar posesión de los mismos y, en suma, hacer y ejecutar cuanto pudiera realizar esta Entidad en congruencia y relación con los actos y facultades aquí reseñados.
  - d) Liquidar toda clase de créditos a favor o en contra de la Administración Pública de la Unión Europea, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Entidades Locales menores, sociedades, empresas y personas de todas clases, por consecuencia de contratos de obras y servicios y otros conceptos, pudiendo hacer cualesquiera rebajas o arreglos.
- 40.- Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, dibujos, grabados, filmes, grabaciones orales y musicales y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que pueda tener acceso a los respectivos Registros Públicos, tanto españoles como extranjeros; oponerse a la suscripción de tales derechos por terceros, aceptar la utilización por terceros, sean personas físicas o jurídicas, de los derechos de propiedad industrial o intelectual inscritos a favor de la sociedad, interponer toda clase de recursos administrativos, contencioso-administrativos, solicitar la prórroga de tales inscripciones.
- 41.- Comprar, vender, ceder, permutar y, en definitiva, adquirir o transmitir por cualquier título toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles, mercaderías, frutos, valores o efectos, así como constituir servidumbres, derechos de tanteo y retracto, derechos de superficie u otra clase cualquiera de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Entidad.
- 42.- Comprar y vender vehículos y maquinaria en general, solicitando la matriculación e inscripción de las transmisiones en los registros oficiales correspondientes, así como atender a su conservación, reparación y mejora.
- 43.- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de Planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y en general intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo y ordenación Urbana y por las Ordenanzas Municipales. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes y amojonamientos, agrupaciones y segregaciones y divisiones de fincas.
- 44.- Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, así como de agregación, división, segregación y parcelación de inmuebles, y constituir edificaciones en régimen de propiedad horizontal, estableciendo sus estatutos y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 45.- Conceder y aceptar opciones o promesas de compra, su prórroga, ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto, tanto legal como convencional. Dar y recibir la posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y

03/2015



CM5704486

## ANEXO

autorizar la firma de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y cualesquiera otras adecuadas en cada caso.

- 46.- Tomar en traspaso, arriendo y subarriendo toda clase de bienes muebles e Inmuebles; así como consentir o denegar cesiones, subrogaciones, subarriendos o traspasos, en relación con contratos de arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Entidad, fijando y percibiendo en los últimos la participación de la propiedad.
- 47.- Administrar las fincas que la Entidad posee ahora o pueda poseer en lo sucesivo, disponiendo de toda clase de facultades al efecto, sin limitación alguna. Atender a su conservación, reparación o mejora, recaudar alquileres, comparecer ante cualquier autoridad, corporación, sociedad, comunidad, asociación y demás entidades oficiales o particulares, realizando toda clase de gestiones relacionadas con la administración conferida, iniciando, siguiendo y terminando toda clase de asuntos o expedientes, en especial los referentes a contribuciones, impuestos y arbitrios sin excepción, suministros de agua, gas, electricidad y teléfonos, seguros de incendio u otros relacionados con los bienes administrados suscribiendo toda clase de escritos, pólizas y demás documentos, así como requerimientos, notificaciones, protestas y recursos.
- Suscribir recibos de rentas de alquileres correspondientes a inmuebles de la Entidad, así como recibos de gastos comunes en caso de administración por el Banco de algún inmueble dividido en régimen de propiedad horizontal y recibos de derrama entre copropietarios de gastos en interés común y recibos similares respecto a administración de inmuebles.
- 48.- Asistir con voz y voto a las reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualquier cuestión que se plantee, aún cuando afecte a los derechos dominicales sobre los elementos comunes, y con facultad de examinar cuentas y balances; aceptar y ejercer cargos en las Juntas de Propietarios; establecer los porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas o locales de los inmuebles en que se divida la propiedad o copropiedad de la Entidad. Aprobar los Reglamentos y estatutos de las Comunidades de Propietarios.
- 49.- Llevar la actuación administrativa normal de la Entidad, recibiendo, contestando y suscribiendo toda clase de correspondencia con particulares, Entidades, Ministerios, Autoridades y Organismos dependientes de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, Confederación Española de Cajas de Ahorros y, en general, Bancos y demás Entidades de Crédito sin limitación alguna.
- 50.- Retirar de las oficinas de comunicaciones y correos, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, así como de aduanas y de agencias, géneros y efectos remitidos; otorgar y rescindir los contratos de transporte.
- 51.- Contratar con compañías aseguradoras pólizas que cubran riesgo de incendio, daños, robo, responsabilidad civil y otra clase de riesgos respecto de cualquiera clase de bienes muebles o inmuebles, ya sean propiedad del Banco o que hayan sido hipotecados o pignorados en su favor o se encuentren depositados y establecer en dichas pólizas las condiciones que se estimen oportunas. Contratar con compañías aseguradoras y mutuas de cualquier clase pólizas de seguro tanto individuales como colectivas, que cubran cualquier clase de riesgos respecto de toda clase de personas, bienes o actividades; así como realizar toda clase de operatoria y todos los actos de gestión, negociación y administración derivados de pólizas de seguro. Pagar las primas y cobrar indemnizaciones.
- 52.- Contratar activa o pasivamente con personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, la prestación de todo tipo de servicios y suministros, y ejecución de obras, fijando el precio y condiciones con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 53.- Solicitar ante la Administración Pública de la Unión Europea, del Estado, o demás organismos competentes la condición de Prestador Autorizado de Servicios de Certificación de firma electrónica. Solicitar de los organismos competentes firmas electrónicas simples o avanzadas.
- 54.- Solicitar en nombre y representación del Banco el correspondiente certificado de usuario de firma electrónica a la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda u otros organismos competentes, así como solicitar ante el Ministerio de Economía y los organismos a él adscritos, incluida de forma especial la

ANEXO

Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otros organismos dependientes de la Administración General del Estado, la presentación en forma telemática de escritos, solicitudes, declaraciones y comunicaciones, así como recursos y reclamaciones.

- 55.- Utilizar las firmas electrónicas simples o avanzadas del propio Banco en las relaciones con organismos oficiales, Juzgados, Notarías, Registros de la Propiedad, etc., así como en el ejercicio de la contratación electrónica de productos y servicios (tanto activamente frente a proveedores como pasivamente, frente a los clientes de la Entidad) y, en general, celebrar cuantos actos y contratos se refieran a la banca y comercio electrónicos.
- 56.- Contratar, sancionar, amonestar y despedir empleados, atribuyendo puestos y categorías; fijar sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones. Representar a la Entidad en toda suerte de actuaciones, juicios y expedientes ante las Autoridades Laborales, Delegaciones, Inspecciones y Magistraturas de Trabajo y Sindicatos, seguirlos en todos sus trámites e instancias, con facultad de conciliar, prestar declaración, transigir, ratificarse, desistir y recurrir. Suscribir toda la documentación correspondiente a altas, bajas y tramitación de seguros sociales.
- 57.- Organizar, dirigir e inspeccionar los trabajos administrativos de todas las oficinas y organismos de la Entidad, y tener cuidado que se efectúen todas las gestiones y operaciones necesarias para una mejor consecución de sus fines.
- 58.- Delegar y/o sustituir las facultades que crea oportunas en otros empleados de la Entidad, o en otras personas físicas o jurídicas, conjuntamente o individualmente, mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes notariales. Revocar cualesquiera otros poderes otorgados por el Banco.

La presente facultad incluye en forma expresa la posibilidad de su ejercicio por aquellos apoderados cuyo nombramiento resulte de delegación de facultades de otros apoderados, de forma que podrán de nuevo resustituir sus facultades en otros apoderados, siempre que esté incluida dentro de las comprendidas en el Nivel de categoría de apoderados para el que hayan sido designados.

- 59.- Se le faculta, asimismo, a dicho/s apoderado/s para que con carácter general pueda/n elevar a público toda clase de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva del Banco, y a tal efecto pueda comparecer ante Notario y otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes, así como para obtener su inscripción en los Registros públicos que procedan, incluidas escrituras de subsanación, rectificación o subsanación de otras, todo ello a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 60.- Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que fueren menester, para dar cumplimiento real y fehaciente a las facultades conferidas en los anteriores apartados.

03/2015



CM5704485

ANEXO

**APODERADOS POR NIVELES DE APODERAMIENTO, FACULTADES QUE SE DELEGAN Y CONDICIONES DE EJERCICIO.-**

**APODERADOS DE NIVEL I**

Facultades	Condiciones de ejercicio
Todas	- INDIVIDUALMENTE

**APODERADOS DE NIVEL II**

Facultades	Condiciones de ejercicio
1, 10, 14, 15, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60.	- INDIVIDUALMENTE
2, 8.	- INDIVIDUALMENTE hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III o IV sin límite de cuantía.
13.	- INDIVIDUALMENTE hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
9.	- INDIVIDUALMENTE hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III o IV sin límite de cuantía.
3, 5, 6, 7, 11, 12.	- INDIVIDUALMENTE hasta 6.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III o IV, sin límite de cuantía.
16, 32, 41.	- INDIVIDUALMENTE hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
4, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 31.	- INDIVIDUALMENTE hasta 10.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
58	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL II, sin límite de cuantía

**APODERADOS DE NIVEL III**

Facultades	Condiciones de ejercicio
1, 14, 15, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60.	- INDIVIDUALMENTE
2, 4, 8.	- INDIVIDUALMENTE hasta 2.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 3.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III o IV sin límite de cuantía.
9.	- INDIVIDUALMENTE hasta 1.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 2.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 2.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL III hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II sin límite de cuantía.
3, 5, 6, 7, 11, 12.	- INDIVIDUALMENTE hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II, III o IV sin límite de cuantía.
10.	- INDIVIDUALMENTE hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL III hasta 6.000.000 euros.
13	- INDIVIDUALMENTE hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
16, 32, 41.	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
17, 18, 19, 20, 21, 25, 31.	- INDIVIDUALMENTE hasta 6.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.

## APODERADOS DE NIVEL IV

Facultades	Condiciones de ejercicio
1, 14, 15, 29, 30, 34, 36, 37, 48, 49, 50, 55, 60	- INDIVIDUALMENTE
2, 4, 8,	- INDIVIDUALMENTE hasta 750.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 1.800.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
9.	- INDIVIDUALMENTE hasta 500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 1.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL III hasta 2.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II sin límite de cuantía.
3, 5, 6, 7, 11, 12.	- INDIVIDUALMENTE hasta 1.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 6.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL II o III sin límite de cuantía.
10	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 5.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 2.500.000 euros.
13	- INDIVIDUALMENTE hasta 500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL V hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 2.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL III hasta 5.000.000 euros.
16	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL IV hasta 500.000 euros.

## APODERADOS DE NIVEL V

Facultades	Condiciones de ejercicio
1, 14, 15, 29, 30, 34, 36, 37, 48, 49, 50, 55, 60.	- INDIVIDUALMENTE
2, 8	- INDIVIDUALMENTE hasta 250.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL V hasta 900.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 1.800.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL III hasta 3.500.000 euros.
9.	- INDIVIDUALMENTE hasta 100.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL V hasta 250.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL III hasta 2.000.000 euros.
3, 5, 6, 7, 11, 12	- INDIVIDUALMENTE hasta 500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL V hasta 1.500.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 3.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL III hasta 5.000.000 euros.
10	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL V hasta 1.000.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 2.500.000 euros.
13	- CONJUNTAMENTE con otro apoderado de su mismo NIVEL V hasta 200.000 euros. - CONJUNTAMENTE con otro apoderado de NIVEL IV hasta 1.000.000 euros.

CM5704484

03/2015



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN CATORCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CM, NÚMEROS 5704497, LOS DOCE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.



*[Handwritten signature]*





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 99.075,0
DIARIO	2.594
ASIENTO	10

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

**TOMO: 32.163 FOLIO: 102**  
**SECCION: 8 HOJA: M-511037**  
**INSCRIPCION: 178**

**Entidad: BANCO MARE NOSTRUM SA**

Madrid, 10 de SEPTIEMBRE de 2.015

**EL REGISTRADOR**



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: SIN CUANTIA  
HNOS S/M.

De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 80 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llavan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL

DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44

28016 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA: 1

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 99.075,0/2015)

**BANCO MARE NOSTRUM SA - A86104189**

**Otros actos inscribibles**  
**MODIFICADAS** las facultades y las condiciones de ejercicio de los **PODERES** de esta sociedad, manteniendo la estructura de niveles de apoderamiento; dicha modificación afecta a todos los poderes de la misma, vigentes e inscritos en el Registro Mercantil y que no hayan sido revocados a esta fecha.

**Datos Registrales:**

Tomó: 32163, Libro: 0, Folio: 102, Sección: 8, Hoja: M 511037

Inscripción o anotación: 178 / Fecha: 10/09/2015 Año Pre.: 2015

**Importe de publicación en BORME: 27,60**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPO: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación aplicable del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6407 Resolución del Director General de Juventud por la que se aprueba el Programa "Carné Joven +30" de la Región de Murcia.**

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, promulgada en virtud de la competencia exclusiva en materia de política juvenil que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuida por el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española, vino a actualizar el marco normativo de las políticas de juventud en nuestro ámbito territorial.

El artículo 1 de la citada Ley tiene por objeto establecer el marco de actuación en estas políticas, determinando una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, formación y cualificación, así como impulsar la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Por ello, el artículo 6 de la Ley mencionada dispone que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones de planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud en la región, así como ordenar y regular los programas y actividades en los ámbitos previstos en la citada norma.

Por otro lado, resulta imprescindible señalar que la Ley de Juventud reseñada, en su artículo 2 considera "población joven", a aquella comprendida entre los catorce y treinta años de edad, con residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, este mismo artículo precisa que no obstante lo anterior, se podrán establecer límites de edad distintos a los señalados, para determinados programas o colectivos específicos en aplicación de esta Ley.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los grandes cambios poblacionales tendentes a un envejecimiento paulatino de nuestra sociedad, la situación socioeconómica de los últimos años y la emancipación tardía de los jóvenes, justifica la puesta en funcionamiento de este programa, destinado a jóvenes mayores de treinta años y menores de treinta y seis, que con un perfil similar al de los jóvenes menores de treinta años de nuestra región, tienen que afrontar aún las mismas necesidades.

Con la finalidad de hacer efectivas dichas previsiones normativas, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 72/2017, de 17 de mayo y en ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



**Dispongo:**

**Primero.- Aprobar el Programa** "Carné Joven +30" para el periodo de 4 años desde la firma del convenio correspondiente.

**Segundo.- El Programa** "Carné Joven +30" tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios que fomenten su desarrollo, movilidad y que mejoren las condiciones de su vida cotidiana.

**Tercero.- Desarrollo del programa.**

Corresponde a la Dirección General de Juventud el desarrollo del programa.

**Disposición final. Eficacia y publicidad**

La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2017.—El Director General de Juventud, Francisco Javier Sánchez López.



## Anexo I

### ¿Qué es el "Carné Joven +30"?

El "Carné Joven +30" se instrumentaliza a través de una tarjeta de carácter personal e intransferible, a la cual se asocian una serie de descuentos o beneficios en los servicios o productos ofrecidos por establecimientos comerciales o entidades públicas o privadas adheridas al programa. Estos descuentos y servicios previamente han sido establecidos por estos comercios y entidades.

Los descuentos o beneficios del "Carné Joven +30" están asociados inseparablemente a una tarjeta financiera. Para ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmará un convenio de colaboración con las entidades financieras que así lo deseen.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contará con establecimientos comerciales y entidades públicas y privadas adheridas al programa "Carné Joven + 30" que aplicarán los beneficios o descuentos directamente a los jóvenes al adquirir o contratar los bienes y servicios que demanden.

La forma de adquirir el "Carné Joven +30" será a través de una entidad financiera que lo gestionará.

El hecho de que el "Carné Joven+30" esté asociado a una entidad financiera queda justificado por las infraestructuras que la entidad aporta al programa, tanto por el número de oficinas distribuidas por toda la región, lo que facilita que los jóvenes puedan adquirir este carné en cualquier municipio, como por los recursos materiales y de personal que aporta al programa.

### Entidades que participan en el "Carné Joven +30"

• **La Dirección General de Juventud** es el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de:

- Coordinar y dirigir el programa "Carné Joven +30".
- Captar entidades que se adhieran al programa y realicen descuentos
- Proponer el diseño de la imagen o logotipo identificativo del "Carné Joven +30".
- Informar desde su página web mundojoven.org de todo lo relacionado con el programa, con el fin de que los usuarios sepan cómo conseguir el carné, que entidades o establecimientos hacen descuentos y ofrecen beneficios en sus servicios, ordenarlos por servicios y por localidades y cuáles son los descuentos y beneficios que ofrecen, así como ofrecer información para las entidades y establecimientos comerciales que quieran adherirse.

• **Las entidades públicas o privadas o establecimientos comerciales** que realizan los descuentos u ofrecen los beneficios a los jóvenes usuarios adhiriéndose al "Carné Joven + 30" a través de una solicitud dirigida a la Dirección General de Juventud, en el cual se comprometen a realizar el tipo de descuento o de beneficio en el servicio.

• **Las entidades financieras** que quieran gestionar este carné y asociar descuentos y beneficios a una tarjeta o producto financiero.



### **Objetivos "Carné Joven + 30"**

#### **• Objetivos generales.**

- Fomentar desarrollo integral y la emancipación de los jóvenes
- Promover la movilidad y la mejora de las condiciones de su vida cotidiana.

#### **• Objetivos específicos**

- Ofrecer a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

### **Requisitos para obtener el "Carné Joven +30"**

Serán requisitos para la obtención del "Carné Joven + 30" los siguientes:

- Haber cumplido 31 años y ser menor de 36 años, incluido éste.
- Tener residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Suscribir el contrato de tarjeta o producto financiero.
- Abonar los gastos correspondientes en concepto de coste de emisión y/o renovación del carné.

### **Trámites para obtener el "Carné Joven +30"**

Para obtener el "Carné Joven +30", el interesado deberá realizar su solicitud en cualquier oficina de las entidades financieras colaboradoras dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También se facilitará la tramitación del "Carné Joven +30" de forma telemática a través de internet, en las páginas oficiales de las entidades financieras colaboradoras.

El "Carné Joven +30" será emitido por la entidad financiera previo pago del precio estipulado y de la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser titular de éste.

El "Carné Joven +30" se expedirá con la fecha de caducidad que tenga lugar primero:

- a) Por una vigencia de 4 años desde su emisión, o
- b) El último día del mes en el que el joven cumpla los 36 años.

### **Actividades que se realizan en el programa "Carné Joven + 30":**

1.- Actividades promocionales del "Carné Joven +30":

a).- Actividades publicitarias en medios de comunicación, redes sociales, publicaciones.

b).- Presencia con publicidad o con un stand o punto de información aprovechando los eventos multitudinarios para jóvenes, como son los conciertos de música y otras actividades lúdicas festivas de ocio y deportivas, en las que se prevea una gran asistencia de jóvenes, con la inclusión de publicidad en todos sus soportes publicitarios, y de esta forma para dar a conocer a los jóvenes como conseguir este carné y sus ventajas.

2.- En actividades de ocio y tiempo libre (náuticas, de nieve, campamentos, campos de trabajo...), organizadas o patrocinadas por la Dirección General de Juventud con el fin de abaratar la cuota de participación de los jóvenes.

3.- En actividades formativas, organizadas o patrocinadas por la Dirección General de Juventud con el fin de abaratar la cuota de participación de los jóvenes.

4.- Actividades para la captación de comercios y entidades.



### **Presupuesto y financiación**

La Dirección General de Juventud financiará, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias los gastos derivados del desarrollo y ejecución del Programa "Carné Joven +30".

Las entidades financieras recaudarán el importe del coste de la expedición del carné y dedicarán el total de lo recaudado por éste concepto a las actividades promocionales, productos y servicios asociados al "Carné Joven +30".

### **Seguimiento del programa**

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Juventud, para el seguimiento de las acciones que contempla el programa se constituirán comisiones paritarias al amparo de los convenios que se suscriban con las entidades financieras.

### **Logotipo identificativo del "Carné Joven +30" y publicidad**

El logotipo identificativo del "Carné Joven +30" será diseñado por la Dirección General de Juventud.

Del diseño específico de cada tarjeta se encargará la entidad financiera colaboradora y deberá incluir en el mismo de forma visible y predominante el logotipo identificativo de "Carné Joven +30".

La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Carné Joven +30", incluirá expresamente la participación, tanto de la Dirección General de Juventud, como de las entidades financieras colaboradoras.

Esta obligación de publicidad se refiere también a las entidades que se adhieran al programa para ofrecer descuentos y servicios a los usuarios del "Carné Joven +30", que deberán exhibir en sus establecimientos los logos y publicidad indicativa de que ese establecimiento se hacen descuentos con el "Carné Joven +30". Esta publicidad le será facilitada por la Dirección General de Juventud una vez firmado el convenio de colaboración correspondiente.

### **Adhesión de los establecimientos comerciales y de las entidades públicas o privadas al programa**

Con la finalidad de que los jóvenes titulares del "Carné Joven+30" obtengan los descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios, los establecimientos comerciales así como otras entidades públicas y privadas, podrán adherirse a este programa dirigiendo una solicitud a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que consten, al menos, los datos de la entidad, suscrita por la persona con capacidad suficiente para comprometerse a la aplicación de los descuentos o beneficios objeto del programa, y estableciendo los beneficios o porcentajes de descuento sobre los productos o servicios que oferta.

Los establecimientos comerciales y las entidades podrán fijar libremente tanto el porcentaje del descuento como el tipo de servicio, producto o prestaciones en las que se realiza éste.

Además se comprometen a efectuar el descuento u ofrecer la ventaja a los titulares del "Carné Joven+30" que lo presenten debidamente cumplimentado y se identifiquen como titulares del mismo presentando su D.N.I.



Los descuentos o beneficios otorgados por la entidad adherida al programa a los titulares del carné en ningún caso dará lugar a una contraprestación económica a favor de la misma. Si bien, la Dirección General de Juventud, se compromete a publicitar los beneficios o descuentos concedidos por cualquiera de las entidades adheridas al "Carné Joven+30", a través de la Guía de descuentos que aparece en su página Web [www.mundojoven.org](http://www.mundojoven.org), y a dar publicidad, a través de estos soportes, de las promociones que puntualmente u ocasionalmente pueda lanzar cualquier entidad adherida al programa que lo solicite.

Además, los establecimientos comerciales y entidades participantes en el programa exhibirán en su establecimiento, comercio o espacio web, los logos o indicativos de estar adherida al "Carné Joven +30" y podrán divulgar en las campañas de publicidad o de promoción que realicen, los beneficios que otorga a los jóvenes titulares del carné.

La Dirección General de Juventud comunicará a la entidad adherida todas aquellas novedades y modificaciones de uso de este carné, para asegurar un correcto funcionamiento del mismo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Juventud



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

### MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "CARNÉ JOVEN +30" PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

D/a. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de la Entidad \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que conoce y acepta todos los aspectos del programa "Carné+30", por lo que

#### SOLICITA

Que la Entidad \_\_\_\_\_, C.I.F.: \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, Web: \_\_\_\_\_, email: \_\_\_\_\_, colaborará con el programa Carné Joven+30, ofreciendo a sus usuarios las ventajas en los términos que se expresan a continuación.

El porcentaje de descuento que se efectuará al usuario del Carné Joven+30 es del:

- 10%   
 15%   
 20%   
 25%   
 Otros descuentos  
Indicar cuáles

Sobre los artículos o servicios que se indican:

---



---



---



---



---



---



---

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

AL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

*Expte. CONV/32/2017*

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Juventud, y el Banco Mare Nostrum, S.A para el desarrollo del “Carné Joven + 30”.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Juventud, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 4 de agosto de 2017, figura la siguiente documentación:

- Texto del Convenio de colaboración.



- Informe-memoria justificativo del Servicio de Planificación y Programa perteneciente a la Dirección general de Juventud.

-Propuesta del Director General de Juventud, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Conformidad al convenio prestada por el representante del Banco Mare Nostrum S.A y copia de la escritura de concesión de poderes.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 10. Uno.19 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ostenta la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su Preámbulo, recoge el cambio que ha experimentado la población joven como consecuencia de la presión de factores económicos y socioculturales, que han



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

prolongado o dilatado el periodo de juventud, lo que se traduce en itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia,..), y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

El artículo 6 de la citada Ley recoge la competencia autonómica exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, reconociendo a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, entre otras, las siguientes funciones: planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud en la Región de Murcia; impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en dicha ley y velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla dicha ley.

Los grandes cambios poblacionales tendentes a un envejecimiento paulatino de nuestra sociedad, la situación socioeconómica de los últimos años y la emancipación tardía de los jóvenes, justifica la puesta en funcionamiento de programas destinados a aquellos jóvenes, que no teniendo la edad, tengan aún las mismas necesidades y un perfil similar al de los jóvenes menores de treinta años de nuestra Región.

El artículo 2 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, considera "población joven", a aquella comprendida entre los catorce y treinta años, si bien, el mismo artículo posibilita establecer límites de edad distintos a los señalados, para determinados programas o colectivos específicos, en aplicación de esta ley.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 el Director General de Juventud ha dictado Resolución publicada en el BORM de 21 de septiembre por la que se aprueba el Programa "Carné Joven +30" de la Región de Murcia. En ella, se amplía, al amparo del citado artículo dicho límite de edad, siendo destinatarios del citado Programa los jóvenes comprendidos entre los treinta y un y los treinta y seis años

21/09/2017 12:59:55

21/09/2017 12:59:13 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



y constituyendo el principal objetivo del mismo ofrecer a los jóvenes usuarios con edades comprendidas entre los 31 y 36 años inclusive, residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y en la contratación de servicios, principalmente culturales y de turismo joven, que fomenten su desarrollo y movilidad y que mejoren sus condiciones de vida cotidiana.

**Segunda.-** Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de la habilitación legal citada, el presente acuerdo tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes – Dirección General de Juventud – y Banco Mare Nostrum para el desarrollo del programa “Carné Joven +30”, estando ambas partes interesadas en la realización de un fin común, cual es el posibilitar el desarrollo de una vida autónoma a los jóvenes mayores de 30 años.

**Tercera.-** El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10 Uno.19 del Estatuto de Autonomía, que le atribuye la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de juventud, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

**Cuarta.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar



las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, **el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio**, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los **convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional** y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas **o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado**.

No obstante, siendo el Banco Mare Nostrum una entidad financiera, no se encuentra en ninguna de las Administraciones Territoriales descritas en la Ley 7/2004, por lo que la normativa aplicable al convenio que se informa es la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 de Decreto 56/1996.

**Quinta.-** El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y*



*oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Planificación y Programas, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Cuestión que se justifica en la memoria del centro directivo proponente expresamente este aspecto.

**Sexta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la memoria justificativa del centro directivo proponente, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Séptima.-** La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 8.2 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

Por último, en virtud de los artículos 10, y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Juventud, y el Banco Mare Nostrum, S.A para el desarrollo del "Carné Joven + 30".

LA TÉCNICA CONSULTORA      FDO. Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO      FDO. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

21/06/2017 12:59:55

21/06/2017 12:59:13 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)